

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 111 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Octubre 05 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Dr. Hugo Oscar Insausti

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES****DECRETO N° 8352 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007****VISTO:**

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

**ARTICULO 3°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por

los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

**1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:**

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**2- DEPARTAMENTO LEDESMA:**

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

**3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:**

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**4- DEPARTAMENTO PALPALA:**

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

**5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:**

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

**6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:**

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:**

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**8- DEPARTAMENTO TILCARA:**

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:**

a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:**

a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.

- c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:**

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:**

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
- c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Abraitaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**13- DEPARTAMENTO YAVI:**

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:**

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**15- DEPARTAMENTO RINCONADA:**

- a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**16- DEPARTAMENTO SUSQUES:**

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 4°.-** A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto electoral.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 8°.-** Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado,

Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

**DECRETO N° 8359 -G.-**

**Exp. N° 0400-7813-07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-**

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto electoral en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Septiembre de 2007**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “IMPLEMENTACION EN AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. Y EJSED S.A. DE UN LIBRO DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS, SEGÚN LEY 5557”.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTAR N° 1079/2007 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION REF: LEY N° 5557 INSTITUIR LIBROS DE QUEJAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y EN AMBITOS PRIVADOS.”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 5517 se dispone que en todas las dependencias del Estado y ámbitos privados que tienen a su cargo la prestación de un servicio público será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias o Reclamos, el que estará a disposición de los interesados.

Que, la indicada norma alcanza a las Empresas prestadoras de servicios públicos provinciales que se encuentran bajo la órbita de control y regulación de este Organismo.

Que, a pesar que en el caso de EJE S.A. y EJSED S.A. por Contrato de Concesión ya venían cumpliendo con la implementación del Libro de Quejas, ante la sanción de la norma Provincial las Empresa deberán adaptar el Libro a las disposiciones de la Ley Provincial.

Que, a los fines de su implementación, teniendo en cuenta que el Libro indicado por la Ley requiere de una impresión específica, entendemos como plazo prudente y razonables para que se encuentre a disposición de todos los usuarios en las Empresas prestadoras de Servicios Públicos Provinciales que están bajo el control de este Organismo, que sea a partir de Noviembre del corriente año.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que a partir de Noviembre del 2007, deberán implementar en todas sus dependencias del territorio Provincial que tengan atención al usuario, un Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, el que deberá ser impreso, llevarse y exhibirse según las disposiciones de la Ley 5557.-

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES, EJE S.A. y EJSED S.A., que cada hoja del Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, deberá cumplir con la disposición que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y su impresión deberá ser de la siguiente forma:

1. Ser impreso en tamaño oficio, papel químico, siendo su original color blanco, el duplicado color verde y el triplicado color rosado;
2. En la tapa deberá incluirse en su parte superior el nombre de la Empresa y en el centro en forma centrada, indicarse como título “Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias”;
3. Cada hoja, además de cumplir con la disposición del Anexo I, deberá estar dividida horizontalmente en tres (3), por líneas de puntos troquelados, de tal forma que se permita en cada hoja la inclusión hasta de tres (3) Quejas, Reclamos o Sugerencias;
4. Original y duplicado en el lomo deberán estar con líneas de puntos troquelados;
5. En cada una de las divisiones de la hoja blanca deberá indicarse “COPIA PARA LA SUSEPU”; en la hoja verde “COPIA PARA EL RECLAMANTE” y en la hoja rosada “COPIA PARA... (Indicar el nombre de la Empresa que corresponda)”;

**ARTICULO 3°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que previo a ser exhibido el mencionado Libro, éste deberá ser remitido a este Organismo para que el Departamento respectivo - según la empresa que sea- lo rubrique en cada una de sus hojas; metodología ésta que deberán cumplir en cada oportunidad que el libro sea reemplazado.-

**ARTICULO 4°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A., que conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 5557, realizada la Queja, Reclamo o Sugerencia, el folio original en donde conste la misma, deberá ser remitido a este Organismo en el plazo perentorio de un (1) día hábil, desde que se realizó el Reclamo, Queja o Sugerencia, a los fines de su correspondiente intervención en caso de corresponder.-

**ARTICULO 5°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso al público y a la vista, en todas las oficinas de atención al público que tenga cada una de las Empresas mencionadas en el territorio Provincial, de modo tal que su acceso por parte de los usuarios no requiera ser solicitado a ningún personal de ellas ni autorizado por persona alguna. Además, en el

lugar en donde el libro se encuentre, deberá incluirse un letrero que indique que ahí se encuentra a disposición el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, letrero en el cual también deberá constar con el número 08007770237, indicando que es una línea gratuita y que corresponde a la SUSEPU.-

**ARTICULO 6°.-** Sólo por motivos fundados, se podrá retirar de los lugares de acceso al público los Libros de Quejas, Reclamos o Sugerencias, debiendo poner en conocimiento de este Organismo dicha circunstancia, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que ello acontezca.-

**ARTICULO 7°.-** Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será considerado falta grave y serán pasibles de las sanciones que permite la Ley 4937 y sus modificatorias a este Organismo aplicarle a las Empresas que se encuentran bajo su control.-

**ARTICULO 8°.-** Por los Departamentos Calidad de Servicios Energéticos y Agua, proceder a controlar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución realizando las auditorías que para el caso se requieran.-

**ARTICULO 9°.-** Derogar toda otra disposición emanada de este Organismo dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 10.-** De forma.

**ANEXO I**

TITULAR DEL SERVICIO: .....

NOMBRE DEL USUARIO: .....

N° DE CUENTA O SERVICIO: .....

QUEJA  RECLAMO  SUGERENCIA

(Debe indicar con una cruz de que se trata)

MOTIVO:

.....

.....

Lugar, fecha y hora: .....

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE- SU.SE.PU

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66173 \$ 53,10.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE SET DE 2007**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DEL ANEXO sobre “MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 279-SUSEPU-2003 SOBRE REQUISITOS A CUMPLIR POR RECLAMOS DE ARTEFACTOS DAÑADOS”.

**ANEXO**

**PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DAÑOS EN ARTEFACTOS ELÉCTRICOS**

**USUARIO:**

Todo usuario que desee obtener el reconocimiento de los daños ocasionados a sus artefactos eléctricos deberán, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de producido el evento, dirigir el reclamo a EJE S.A., adjuntando una nota por duplicado, la que tendrá el carácter de declaración jurada y en la cual hará constar:

1. Nombre, apellido y documento de identidad. En el caso de personas jurídicas, los documentos habilitantes que acrediten la personería.
2. Acreditar la relación jurídica que vincule al reclamante con el suministro donde se habría producido el daño.
3. La constitución del domicilio a efectos del reclamo.
4. Fecha y hora aproximada del siniestro.
5. Identificación y descripción de los electrodomésticos y/o bienes muebles dañados. (En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar el dominio de los mismos.)

El artefacto dañado NO deberá ser reparado hasta no ser inspeccionado por EJE S.A. o perito competente, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser debidamente justificada y acreditada.

Si bajo alguna urgencia que sea justificable y acreditada, el artefacto fuera reparado, además de la documentación señalada en el punto anterior, deberá presentar:

- Informe técnico (Presupuesto) de reparación con los detalles de los trabajos realizados y con diagnóstico de las posibles causas de la falla.
- Factura de curso legal.

- Dicha documentación tendrá carácter de declaración jurada, será considerada y estudiada como un reclamo normal, pudiendo ser sometido a peritaje por parte de los técnicos de la empresa.

**EMPRESA:**

Producido el reclamo ante EJE S.A., ésta deberá, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de recibido:

- Realizar Inspección técnica y constatación de los eventos denunciados.

- En caso que se hubiese producido algún evento en sus líneas de cualquier naturaleza, deberá efectuar Peritaje - por personal externo a la Empresa- del artefacto dañado, el que tendrá por objeto determinar:

- La relación causal entre las deficiencias en la calidad técnica del suministro y los daños producidos.

- La valuación económica de éstos, si correspondiere.

- Confeccionar Informe técnico con los motivos de la denegatoria al reconocimiento del daño.

- Adjuntar toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.)

- Brindar respuesta fundada al USUARIO.

- En caso que la respuesta de la Empresa fuese denegatoria, deberá además, proceder a la inmediata entrega del artefacto dañado al USUARIO en el caso que éste hubiese sido retirado para su peritaje.

En el caso que la Empresa entendiéndose que el reclamo del USUARIO debe prosperar, deberá entregar el artefacto reparado al USUARIO dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que fue retirado del domicilio del USUARIO, plazo este que podrá ser prorrogado por otro de CINCO (5) días corridos, por causas debidamente fundadas, situación esta que deberá ser puesta en conocimiento fehaciente del USUARIO antes del vencimiento del primer plazo.

**SUSEPU:**

El USUARIO a quien se le ha brindado respuesta denegatoria deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar a la SUSEPU que revise la misma, debiendo acompañar, a tales efectos, fotocopia de la nota presentada ante EJE S.A., de la totalidad de la documentación que acompañó en dicha oportunidad, y de la respuesta brindada por EJE SA.

Presentado el reclamo ante la SUSEPU, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, por GERENCIA DEL USUARIO se solicitará a EJE S.A. que en el plazo de TRES (3) días corridos acompañe toda la documentación atinente al reclamo del USUARIO, la cual deberá incluir, como mínimo:

Acta de inspección técnica y constatación.

Peritaje (externo a la Empresa) del artefacto dañado.

Informe técnico que justifique la denegatoria al reconocimiento del daño.

Toda documentación ampliatoria que aporte al informe (fotos, testigos, etc.).

Copia de la respuesta remitida al USUARIO.

En el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de presentada la documentación por parte de la Empresa, GERENCIA DEL USUARIO deberá remitir las actuaciones al DEPARTAMENTO CALIDAD DE SERVICIO, quien en el plazo de DIEZ (10) días hábiles deberá analizar si el reclamo del USUARIO es o no procedente y devolver las conclusiones fundadas a GERENCIA DEL USUARIO.

Una vez recibida la documentación por parte de la GERENCIA DEL USUARIO, ésta deberá, en el plazo de CINCO (5) días corridos, dictar la DISPOSICION (GU) fundada que tome al respecto, notificando al USUARIO y a la EMPRESA.

En caso de hacer lugar al reclamo del USUARIO, en oportunidad de notificar a EJE S.A., hará saber a ésta, que en el plazo de DIEZ (10) días corridos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto ante la propia GERENCIA DEL USUARIO.

En contra de lo resuelto por la GERENCIA DEL USUARIO, los interesados podrán solicitar, en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada de la DISPOSICION (GU), que el Directorio de la SUSEPU revise la misma, otorgando a dicha solicitud idéntico procedimiento que al resto de los reclamos, debiendo formarse expediente con la totalidad de las actuaciones, notificarse de la solicitud a la otra parte para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles realice el descargo que estime corresponder.

Si en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificados los interesados de lo dispuesto por la GERENCIA DEL USUARIO, ninguna de las partes solicitara que el Directorio revise dicha decisión, se la tendrá por firme y consentida por ambas partes, teniendo dicha intervención los efectos previstos en el Artículo 25 de la Ley 4937.

**DE LA REPARACION:**

En el supuesto caso que correspondiese la reparación del artefacto dañado y ésta no se pudiese llevar a cabo por falta de repuesto o por cualquier otra causa técnica, la EMPRESA deberá proceder a entregarle al USUARIO otro artefacto de iguales o similares características al del artefacto dañado y de igual o similar marca.

**DE LOS PLAZOS:**

En el supuesto caso que el USUARIO dejara vencer los plazos antes citados deberá presentar su reclamo directamente ante este Organismo, acompañando la totalidad de la documentación que se requiere para la presentación, trámite al que se le otorgará el procedimiento normal que existe para cualquier tipo de reclamos.

Si la DISTRIBUIDORA no diera respuesta al USUARIO en el plazo indicado en la presente o no acompañara la documentación en el plazo de TRES (3) días corridos de requerida por GERENCIA DEL USUARIO, como sanción, su silencio se considerará como respuesta afirmativa debiendo proceder a la reparación del artefacto dañado en los plazos indicados en la presente, salvo que acreditase y justificase ante este Organismo, las causas que le impidieron dar respuesta en debido tiempo.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE- SU.SE.PU

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66173 \$ 53,10.-

**BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY**

**RESOLUCION N° 136**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2007.-**

**VISTO:**

Las constancias agregadas al Expediente N° MS-0762-102-2007 "Concurso de Agencias Oficiales, proyecto de pliego de bases y condiciones –Reglamento de Tómbola y Reglamento de Agentes Oficiales", y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se encuentra agregado el proyecto con las modificaciones al Reglamento de Tómbola;

Que ante la implementación del sistema moderno de captación de apuestas por medios automatizados, resulta necesario modificar el reglamento del juego Tómbola;

Que siendo el Banco de Acción Social el ente regulador y fiscalizador de los juegos de azar en la Provincia de Jujuy, se encuentra facultado para hacerlo, toda vez que posee potestad reglamentaria en materia lúdicas;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO**

**DEL BANCO DE ACCION SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el nuevo REGLAMENTO DEL JUEGO TOMBOLA, que forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

**ARTICULO 2°:** Publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO

PRESIDENTE- BANCO DE ACCION SOCIAL

**ANEXO A LA RESOLUCION N° 136-D-07**

**REGLAMENTO GENERAL DEL JUEGO DE TOMBOLA**

**DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**ARTICULO 1°:** El Juego denominado "Tómbola" o Quiniela, organizado, explotado, bancado, administrado, fiscalizado y dirigido por el BANCO DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY, se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 2908/72, el presente Reglamento y las que en el futuro se establezcan.

**ARTICULO 2°:** La participación en el juego de "Tómbola" o Quiniela, de conformidad con el presente reglamento, significa aceptación tácita e integral del mismo por parte de los Agentes Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión y de los Apostadores, implicando automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión aleatorio.

**DE LAS FACULTADES DEL BANCO DE ACCION SOCIAL**

**ARTICULO 3°:** El Banco de Acción Social a través de sus funcionarios tendrá libre acceso a los locales afectados a la explotación de la Tómbola y otros juegos de azar, para constatar el cumplimiento de la normativa vigente respecto al local, dependientes, agentes en su relación y documentación pertinentes, como así también todo lo que esté relacionado a las infracciones a las leyes de juegos de azar. Aplicará las sanciones correspondientes a las violaciones de las disposiciones del presente reglamento. A tal efecto se aplicará el Código de Sanciones y normas complementarias. En los casos no

previstos el Banco de Acción Social queda facultado para aplicar las sanciones que considere oportunas.

**ARTICULO 4°:** El Banco de Acción Social podrá habilitar nuevas alternativas o modalidades del juego, modificar programas de premios y sorteos previa comunicación oportuna.

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS SORTEOS**

**ARTICULO 5°:** El Juego de la Tómbola se realizará exclusivamente conforme a la programación de sorteos que determine el Banco de Acción Social efectuándose por sorteos propios o por sorteos de loterías, quinielas, tómbolas oficiales de otras provincias o jurisdicciones

**ARTICULO 6°:** Los referidos sorteos propios se ajustarán a las siguientes normas:

a) Para sortear y formar un número de cuatro cifras se utilizarán cuatro bombos o toneles, uno para la unidad, otro para la decena, otro para la centena y otro para la unidad de mil. En cada bombo se colocará un juego de bolillas numeradas correlativamente desde el número Cero (0) al número Nueve (9).

b) En otro bombo o tonel se introducirá un juego de veinte (20) bolillas indicadoras de la ubicación de los premios, consignándose en ellas el número de orden, desde el primero (1°) al vigésimo (20°).

c) Las bolillas se colocarán en sus respectivos bombos o toneles con la suficiente antelación a la hora de iniciación del sorteo, previa constatación del Escribano actuante y personal autorizado del Banco de Acción Social.

d) Al iniciarse el sorteo, la persona destacada como operador del equipo sorteador extraerá una bolilla de cada bombo o tonel, a fin de determinar el número favorecido y su lugar de ubicación respectivamente.

e) Efectuado el anuncio, a viva voz, de las extracciones realizadas y hechas las verificaciones correspondientes por autoridades y Escribano actuante, se hará constar en el Acta de Sorteo y en el indicador que se utilice para conocimiento público, el resultado obtenido y se introducirán nuevamente las bolillas, con excepción de aquellas que establezcan la ubicación.

f) Terminado el sorteo se confeccionará en base al Acta de Sorteo, el Extracto Oficial, único instrumento legal para la determinación de los aciertos correspondiente al mismo, de acuerdo con el cual se liquidarán los aciertos de los apostadores.

**ARTICULO 7°:** En los sorteos que se efectúen por otras entidades oficiales del país, el Extracto Oficial se confeccionará a partir del Acta oficial de Sorteo de la Entidad correspondiente, remitida por autoridades del lugar donde se realiza el mismo, o persona autorizada por el Banco de Acción Social, mediante fax símil, o cualquier otro medio de comunicación seguro, determinado por el Banco de Acción Social. En el caso de que los números sorteados sean de más de cuatro cifras, se tendrá en cuenta su terminación de las cuatro últimas cifras y hasta los veinte primeros premios.

**ARTICULO 8°:** El programa de Sorteos que se apruebe consignará: número de sorteo, entidad cuyo sorteo se utiliza y fecha y hora de su realización.

El Banco de Acción Social queda facultado para modificar la programación aprobada, postergar los sorteos cuando lo considere conveniente. Bajo ninguna circunstancia se podrá alterar el orden correlativo numérico de los mismos.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LAS APUESTAS**

**ARTICULO 9°:** Para realizar las distintas opciones de apuestas se utilizarán única y exclusivamente formulario, cupón, ticket u otro elemento suministrados por el Banco de Acción Social, emitidos por los equipos aplicados en el Sistema de Automatización de Juegos.

El juego sólo se aceptará en las modalidades expresamente indicadas, pudiendo el Banco de Acción Social limitar el volumen de las apuestas, fijar los montos mínimos y máximos de cada jugada y apuesta, en los términos que considere conveniente.

**ARTICULO 10°:** Cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego podrá contener hasta quince (15) líneas de apuestas, permitiendo jugadas directas (una línea por apuesta) o jugadas combinadas, tales como las redoblonas (en dos líneas).

En el formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego se registrará como mínimo: número de Agencia, número de máquina, número de cupón, fecha de sorteo, fecha de caducidad del sorteo, número de control y horario en que se toma cada apuesta, a efectos de permitir un efectivo control y validación de las apuestas.

Si el Banco de Acción Social ofreciera varios extractos de sorteos correspondiente a un concurso, se indicará por cuál de ellos se realizan las jugadas, en cada formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego.

**ARTICULO 11°:** Los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de apuestas son al portador y su tenencia implica su propiedad a los fines de la percepción del acierto que le pudiera corresponder. El Banco de Acción Social no dará curso a solicitudes de pago de aciertos por pérdidas, sustracciones, falsificaciones, deterioro, adulteraciones, o cualquier otra circunstancia que impida la debida individualización del cupón, o fuere emitido por otro soporte no habilitado para la registración y validación de apuestas. Sin la presentación en tiempo y forma del formulario, cupón, ticket u otro elemento autorizado de juego no podrá ejercer los derechos emergentes del mismo. Su falsificación o adulteración estará sujeta a las Leyes Penales.

**ARTICULO 12°:** Los Agentes Oficiales; dependientes y/o subagentes en su relación que trabajen bajo su control y supervisión, deberán emitir los formularios, cupones, ticket u otros elementos autorizados de juego, en presencia y a la vista del apostador.

**ARTICULO 13°:** El juego deberá anotarse en presencia y a la vista del apostador, quien deberá constatar que su apuesta esté correctamente impresa, asistiéndole el derecho de no aceptar los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que sean ilegibles, alterados, corregidos, cortados, o en los que difiera la apuesta solicitada respecto de la registrada. Una vez aceptado el cupón, el apostador deberá conservarlo en buenas condiciones no pudiendo efectuar sobre el mismo, escrituras ni alteraciones de ninguna naturaleza.

**ARTICULO 14°:** En el juego de "Tómbola" se podrán efectuar los tipos de apuestas que a continuación se indican:

a) Apuesta Directa: Es la apuesta a uno o varios premios determinados a la última cifra, a las dos últimas cifras, a las tres últimas cifras, a las cuatro últimas cifras o a las cifras que el Banco de Acción Social determine. Las apuestas directas se podrán realizar de la siguiente manera:

1°) Al primer premio, conocida como "a la cabeza": es decir, apostar a que el número elegido coincida con el número ubicado en el primer lugar del Extracto Oficial del sorteo correspondiente. El número apostado podrá ser de una, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca.

2°) A varios premios, es decir, apostar a los dos, a los tres, y así sucesivamente hasta los veinte primeros premios, incluyendo en su orden correlativo siempre al primer premio. El número apostado a varios premios, podrá ser de uno, dos, tres, cuatro o la cantidad de cifras que el Banco de Acción Social establezca. Las apuestas hechas a varios premios se aplicarán dividiéndolas en cantidades iguales entre los mismos.

b) Apuesta en Redoblona: Es una jugada combinada por la cual se apuesta a dos números o a un mismo número en distinta ubicación de acuerdo al extracto oficial de premios. Es una jugada combinada de dos apuestas de dos cifras, en la primera jugada se apuesta a un número, a uno o varios premios determinados y en la segunda jugada se apuesta todo lo ganado por el primer número apostado al mismo o distinto número, a varios premios determinados. Las condiciones para este tipo de apuestas están descriptas en el Artículo 18° apartado b) del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO III**

##### **DE LAS ANULACIONES**

**ARTICULO 15°:** Si al emitir el formulario, cupón, ticket u otro elemento de juego el Agente Oficial, dependientes y/o agentes en su relación advirtieran errores en la impresión, tales como sobreimpresión, ilegibilidad de la misma, etc., o, a pedido del apostador, procederán a la inmediata "anulación" del formulario, cupón, ticket u otro elemento y a la generación de su reemplazo si correspondiere. Si por error se incurriera en alguna de las circunstancias enunciadas y los formularios, cupones, ticket u otros elementos no resulten anulados, siempre que el número de control de los mismos sea legible, queda a exclusivo criterio del Banco de Acción Social autorizar, si correspondiere, el pago del premio.

**ARTICULO 16°:** Los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego podrán ser anulados por los Agentes Oficiales; dependientes y/o agentes en su relación, por las causales expuestas en el artículo anterior, o por cualquier otra causa que aconseje tal proceder. La anulación puede ocurrir en dos momentos bien diferenciados:

a) Durante su captura y emisión, previo a su cierre y aceptación, es decir, con antelación a que se imprima el número de control y la fecha de prescripción; o,

b) Una vez concluida su emisión, los formularios, cupones, ticket u otros elementos que se anulen en esta condición deben ser remitidos por los Agentes Oficiales al Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE ACIERTOS**

**ARTÍCULO 17°:** Las apuestas de las jugadas acreditadas por los formularios, cupones, ticket u otros elementos debidamente autorizados por el Banco de Acción Social para ser ingresados al sistema de procesamiento de apuestas, se considerarán “ganadoras” cuando sean coincidentes con los números, cifras y ubicaciones del Extracto Oficial del Sorteo para el que fueran efectuadas, siendo estos dos los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de premios.

De tratarse de una apuesta en Redoblona, para que se verifique el acierto, es necesario que ambas apuestas hayan resultado ganadoras dentro de las ubicaciones elegidas.

**ARTÍCULO 18°:** Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma incluida la suma apostada:

##### **a) Apuestas Directas:**

**1. A la última cifra:** corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por siete (7), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

**2. A dos últimas cifras:** corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

**3. A tres últimas cifras:** corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por quinientos (500), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

**4. A cuatro últimas cifras:** corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil (3.000), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

##### **b) Apuestas en Redoblona:**

Para la realización de apuestas en “Redoblona” se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Tanto la primera como la segunda apuesta deben ser hechas de hasta dos cifras.

2. El alcance de los premios de la primera apuesta será menor o a lo sumo igual que el de la segunda.

3. Si la primera apuesta es hecha al premio mayor (a la cabeza) y la segunda a determinados premios, se entenderá hecha a los siguientes (segundo, tercero, etc.), con exclusión del primero. Es decir que si la segunda apuesta se hace a los cinco (5) premios se entenderá del segundo al sexto y así sucesivamente hasta el vigésimo. Por tal circunstancia, siendo la primera apuesta al premio mayor, no se permitirán jugadas en “Redoblona” hasta más de diecinueve (19) premios en la segunda apuesta. La liquidación se efectuará de acuerdo a las anotaciones que se registren en la segunda apuesta, quedando facultado el Banco de Acción Social para establecer el número de premios a que se extenderán las apuestas.

4. A los efectos de la liquidación de los aciertos en “Redoblona” a un mismo número, el número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el respectivo extracto oficial.

La forma de cálculo será la siguiente:

a) Primera Apuesta: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70) y a este resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada. El importe así obtenido sirve para usar de base para determinar el valor total del acierto, en caso de que la segunda jugada sea también ganadora puesto que, de no ser así, no corresponde pago alguno; y

b) Segunda Apuesta: corresponde al resultado de multiplicar el valor obtenido para la primera apuesta por setenta (70) y a éste resultado se lo multiplica por la cantidad de repeticiones, si las hubiere, que tenga el número apostado en el Extracto Oficial, dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

El Banco de Acción Social, queda facultado a programar sorteos especiales en los que se modifique el programa de premios precedentemente señalado.

**ARTÍCULO 19°:** Los Agentes Oficiales están obligados, personal e ilimitadamente, a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que hayan recibido, contra la entrega del formulario, cupón, ticket u otro elemento original por parte del apostador, hasta el día en que se produzca la caducidad del sorteo correspondiente y hasta la finalización del horario de atención al público.

En caso de que el importe de los aciertos a pagar por el Agente Oficial exceda dos veces la recaudación que tiene en su poder, el Banco de Acción Social pondrá a su disposición, el importe faltante para afrontar el pago de los aciertos.

**ARTÍCULO 20°:** Los Agentes Oficiales entregarán al Banco de Acción Social, en tiempo y forma que éste lo determine, los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales pagados, a efectos de la acreditación del premio.

**ARTÍCULO 21°:** El monto mínimo de cada jugada y/o boleta será fijado y modificado por el Banco de Acción Social.

**ARTÍCULO 22°:** El Banco de Acción Social define como “Concurso” al conjunto de sorteadores que pueden optar los apostadores para realizar su jugada en una misma banda horaria, razón por la cual el concurso podrá ser matutino, vespertino, nocturno o cualquier otro que el Banco de Acción Social organizara dentro de cada jornada de juego.

**ARTÍCULO 23°:** La caducidad de los aciertos de cada Concurso se producirá al décimo (10mo.) día corrido inmediato posterior a la fecha de realización del sorteo. Si ocurriera el vencimiento algún día inhábil o feriado, se postergará al día hábil inmediato siguiente.

Operado el plazo de caducidad cesarán tanto para el Banco de Acción Social como para los Agentes Oficiales toda responsabilidad de pago de aciertos.

El Banco de Acción Social deducirá al Agente Oficial el importe de los premios caducados, en los días inmediatos posteriores al de su caducidad.

#### **CAPÍTULO V**

##### **UTILIDADES, RESERVA DE FONDO DE BANCA Y TOPE DE BANCA**

**ARTÍCULO 24°:** Todas las operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con la explotación de Tómbola o Quiniela integrarán el cuadro de resultados respectivos. Su determinación se practicará al cierre del ejercicio económico del Banco de Acción Social.

**ARTÍCULO 25°:** De las utilidades netas de la explotación de Tómbola o Quiniela se destinará un diez por ciento (10%) para la constitución de “Reserva de fondo de Banca”, hasta cubrir el duplo del “Tope de Banca” fijado por este reglamento. A esos efectos se estará al promedio del “Tope de Banca” que se determine para los últimos tres meses anteriores al cierre de cada ejercicio económico.

**ARTÍCULO 26°:** El pago de los aciertos con que resultaren beneficiadas las apuestas, será garantizado por la Provincia de Jujuy conforme lo establece el Art. 4° de la Ley 2908/72; dentro de las limitaciones fijadas por el “Tope de Banca” por concurso.

**ARTÍCULO 27°:** Fíjase como “Tope de Banca” por “Concurso” al equivalente al cuádruplo del total recaudado por apuestas efectuadas para ese “Concurso”.

**ARTÍCULO 28°:** Cuando el monto total de aciertos de un “Concurso” supere al “Tope de Banca” establecido en el artículo anterior, el pago de premios se efectivizará (a prorrata) disminuyendo en proporción el monto del acierto de cada apuesta respecto al “Tope de Banca”.

No obstante lo dispuesto precedentemente, el Banco de Acción Social podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos, o una modalidad extraordinaria, de considerarlo conveniente.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LA PRESENTACIÓN DEL JUEGO**

**ARTÍCULO 29°:** Los Agentes remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en el horario y forma que éste lo determine, con antelación a la hora de iniciación de los sorteos, la información referida a las apuestas capturadas, apuestas anuladas y toda otra información que se requiera, sobre las operaciones realizadas en las Agencias Oficiales, dependientes y/o agentes en su relación, de acuerdo a la modalidad adoptada para las distintas localidades.

Asimismo, los Agentes Oficiales remitirán a la sede central del Banco de Acción Social en la forma y oportunidad que éste lo determine:

1. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron anulados después de su emisión, junto con las respectivas planillas totalizadoras.

2. Los formularios, cupones, ticket u otros elementos originales que resultaron premiados y hayan sido abonados a los apostadores, junto con las respectivas planillas totalizadoras.



El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

**ARTICULO 30°:** Cuando la Agencia no remitiera los originales de los formularios, cupones, ticket u otros elementos de juego que fueron anulados con posterioridad a su emisión, se les debitará el importe por el cual se emitió el cupón y su respectiva comisión, correspondiéndole además la aplicación de las penalidades que establezca el Banco de Acción Social.

**ARTICULO 31°:** Cuando los Agentes Oficiales no transmitan las apuestas capturadas por ellos, sus dependientes y/o agentes en su relación, en tiempo y forma, sea total o parcialmente, el Banco de Acción Social podrá, oportunamente, a su sólo criterio:

- a) Para el caso que la transmisión se produzca fuera del horario establecido para el cierre de recepción, pero cinco minutos antes del horario establecido para el inicio del sorteo, las apuestas podrán ser procesadas; sin perjuicio de las sanciones pertinentes;
- o
- b) Para el caso que la transmisión se produzca después de los cinco minutos anteriores al horario establecido para el inicio del sorteo, se deberá disponer la anulación por extracto, consistiendo la misma en la anulación de todas las apuestas no transmitidas de la Terminal de Juego (TJ) correspondiente, y dar a publicidad en el extracto como "Anuladas antes del sorteo y sin procesar", debiendo reintegrar a cada apostador el importe de su apuesta, recuperando los tickets para su acreditación hasta antes de la caducidad del sorteo, debiendo ingresar el importe no acreditado al Banco de Acción Social, sin corresponderle la comisión y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS LIQUIDACIONES**

**ARTICULO 32°:** El Banco de Acción Social suministrará a cada Agencia Oficial, las liquidaciones de cada sorteo, desagregándose de la recaudación total, los conceptos de comisiones, el total de aciertos producidos, la retención de impuestos practicables (si correspondiere), etc.. De la liquidación se determinará el importe neto que el mismo debe cancelar o, eventualmente, el que resulte a su favor.

**ARTICULO 33°:** Los Agentes Oficiales, quedan obligados a abonar al Banco de Acción Social, dentro de los dos días hábiles inmediatos posteriores al correspondiente concurso el importe resultante de la liquidación practicada de acuerdo al artículo 32° del presente reglamento, cuyo incumplimiento constituye falta grave.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS COMPROBANTES, REGISTROS, SU RESGUARDO**

**ARTICULO 34°:** Los formularios, cupones, ticket de apuestas premiadas y anuladas y sus correspondientes soportes magnéticos serán resguardados por el Banco de Acción Social, por el plazo de ley.

La empresa prestadora del servicio de procesamiento de apuestas de tómbola, entregará tres soportes magnéticos de archivos de apuestas, cupones anulados y otras novedades generadas antes del concurso: los que serán recepcionados: uno por la Escribana actuante, el segundo y tercero por el Jefe de Proceso, todos, con la debida antelación al o los sorteos correspondientes al mismo concurso.

Los soportes magnéticos serán resguardados de la siguiente forma: uno por la Escribana en caja de seguridad dentro del establecimiento del Banco de Acción Social; los restantes serán entregados por el Jefe de Proceso a Auditoria Interna y al Departamento Sistemas, para su respectivo resguardo;

Los listados del resultado final generados después del concurso, serán recepcionados por el Jefe de Proceso correspondiente; y entregados al Jefe de Departamento Juego en forma inmediata.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 35°:** Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia, podrá ser modificado por el Banco de Acción Social en el momento y la forma que a su exclusivo criterio lo estime conveniente.

**ARTICULO 36°:** El Banco de Acción Social queda facultado para dictar disposiciones técnicas, código de sanciones, normas complementarias, ampliatorias e interpretativas del presente

reglamento, como así también a resolver a su exclusivo criterio, cualquier situación que el mismo no prevea.

**ARTICULO 37°:** El Banco de Acción Social contará con una Comisión de Interpretación y Asesoramiento de aquellas situaciones que no se encuentren contempladas expresamente en la reglamentación y/o disposiciones vigentes. La citada Comisión estará integrada por el Jefe del Departamento Tómbola y/o Departamento. Juego, el Gerente General, o funcionario que éste designe y un Asesor Jurídico.

**ARTICULO 38°:** Las oportunidades en que los Agentes Oficiales infrinjan este Reglamento, resoluciones o disposiciones complementarias, prescribirán el 31 de diciembre de cada año, comenzando a contar nuevamente dichas oportunidades a partir del 01 de enero del año siguiente.

**ARTICULO 39°:** A los fines que pudieran corresponder, en caso de controversia, los oferentes renuncian en forma expresa a otra jurisdicción, incluso al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.

Dr. ENRIQUE HORACIO NAZARIO  
PRESIDENTE  
BANCO DE ACCION SOCIAL  
05/08/10 OCT. LIQ. N° 66170 \$ 158,10

**CONCURSO DE ANTECEDENTES**

BANCO DE ACCION SOCIAL- JUJUY  
**CONCURSO PUBLICO de ANTECEDENTES N° 01/07**  
"ADJUDICACION de AGENTES OFICIALES para la EXPLOTACION de JUEGOS DE AZAR"  
PROVINCIA DE JUJUY AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION N° 159-D-07.-

**RESOLUCION N° 206- Directorio/2007 "Prórroga de Fecha de Apertura de Sobres"**

**ARTICULO 1°:** Modificar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES dispuesto para el llamado a CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/2007 para la adjudicación de concesiones de Agencias Oficiales de juegos de azar aprobado por Resolución N° 159-D-07, en sus ARTICULOS 5 y 13.3; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 5°:**  
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES** :Salón Sorteador del Banco de Acción Social, ubicado en Avenida Italia N° 39, Código Postal 4600, San Salvador de Jujuy. Se procederá a la apertura de sobres el día 24 de Octubre de 2007, a horas 12:00, con la presencia de los funcionarios del Banco designados a tal efecto, del síndico representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Escribano actuante y los oferentes que deseen asistir al acto.

**ARTICULO 13°: DE LOS AGENTES AUTORIZADOS**

13.3 El Agente Oficial deberá:

**Respecto del personal que trabaje en la Agencia:**

Deberá cumplir con los recaudos legales y previsionales exigidos para el ejercicio de toda actividad comercial (lucrativo), bajo su exclusiva responsabilidad.

**Respecto a los Subagentes:**

Presentar en carácter de declaración jurada la nómina de los Subagentes, que están en su relación bajo su control y supervisión.  
Vínculo jurídico que los une (por ejemplo contrato de locación).

Ing. GUILLERMO E. WEIBEL  
GERENTE GENERAL – BANCO DE ACCION SOCIAL  
05/08/10 OCT. LIQ N° 66171 \$ 20,50.-

**CONTRATOS- ASAMBLEAS**

**ACTA DE ASAMBLEA.-**

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, siendo las Hs. 21,00 del día tres del mes de Marzo de dos mil seis, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Gorríti N° 568 de esta ciudad, los señores socios que representan el cien por ciento ( % 100,00) del capital social de MAINA HNOS. S.R.L., - sociedad inscrita al Folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y, Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de marzo de 2003; Señorita ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, DNI N° 22.054.597 y, el Señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO, DNI N° 14.653.553; en sus calidades de Socios Gerentes, quienes los hacen para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primer Punto del Orden del Día “REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR EL Sr. ALEJANDRO DARIO MAINA” y; Segundo Punto del Orden del Día: “REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A ALEJANDRO DARIO MAINA”.-

Preside la presente Asamblea el Socio Gerente Srta. ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, quien pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA que expresa: “REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR EL Sr. ALEJANDRO DARIO MAINA”. La Srta. Protti Maina, explica a la asamblea que, para dejar perfectamente regularizada la cesión de cuotas sociales realizadas por el Señor Alejandro Darío Maina, ahora ex - socio de MAINA HNOS. S.R.L., a favor de su persona, resulta necesario registrar dicha cesión en los libros societarios, mocionando a tales fines que, la Escritura de Cesión realizada ante Escribana Publica, se registre en el Libro de Actas de la Sociedad. Dicha moción es aceptada por unanimidad de socios que presentes que representan el cien por ciento (% 100) de cuotas sociales con derecho a voto y, por el Señor Alejandro Darío Maina, presente en este acto a los fines pertinentes. Se transcribe a continuación la Escritura de Cesión de Cuotas Sociales: “PRIMER TESTIMONIO – ESCRITURA NUMERO DOS (2).- PROTOCOLO “A”.- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- ALEJANDRO DARIO MAINA a favor de la señora ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA.- Por \$ 9.500.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE MAINA HNOS. S.R.L. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Enero del año dos mil seis, ante mi Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N° 14, comparece por una parte el señor ALEJANDRO DARIO MAINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.190.787, CUIT N° 20-20.190.787-0, soltero, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en calle Luis Fasoli N° 842 de la ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe, y accidentalmente aquí; y por otra parte lo hace la señora ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.054.597, CUIT o CUIL N° 27-22.054.597-6, soltera, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio legal y fiscal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad.- Ambos comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el señor Alejandro Darío MAINA dice: - **PRIMERA:** Que es socio e integrante de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de “**MAINA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” con domicilio legal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, cuya existencia y participación societaria acredita con la siguiente documentación habilitante: - a) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Publico de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Asiento N° 6 – Folio 2 vta. Del Libro 1° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 1996; b) Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante instrumento privado de fecha 22 de Diciembre de 2000; c) Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante instrumento privado de fecha 29 de Enero de 2002, y d) Acta N° 4 de Asamblea de General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, Inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de Marzo de 2003, instrumento que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura, doy fe, de los que resulta que el señor Alejandro Darío Maina integra la mencionada razón social con 950 cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10), que representan el 95% del capital social, y el señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO con 50 cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10), que representan el 5% del capital social, el que se encuentra totalmente integrado, y presente la totalidad del capital

en este acto, doy fe.- **SEGUNDA:** - En este estado, el señor Alejandro Darío MAINA continua diciendo: -Que conforme lo aprobado por Acta de fecha 29 de Diciembre de 2005, cuyo original tengo a la vista en este acto y en fotocopia autenticada agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe, por este acto CEDE Y TRANSFIERE en favor de la señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, la totalidad de las cuotas societarias que tiene en la firma Maina Hnos. S.R.L., conforme al porcentual que le corresponde en la mencionada sociedad, de conformidad a lo previsto en el art. SEPTIMO: - del contrato constitutivo de la mencionada razón social.- **TERCERA:** - La presente Cesión de Cuotas Sociales se realiza por la suma de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) que el cedente, señor Alejandro Darío MAINA, declara tener recibidos con anterioridad a este acto de manos de la cesionaria, otorgando formal recibo y Carta de Pago por dicho importe.- **CUARTA:** - La señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, ACEPTA la cesión de cuotas sociales de la firma Maina Hnos. S.R.L., celebrada en todas sus partes, por ser así lo expresamente convenido, incorporándose en consecuencia al cuerpo social de dicha persona jurídica.- **QUINTA:** - El cedente en forma expresa declara: -1) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; 2) Que transfiere todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderles, en los porcentajes mencionados, renunciando a los mismos en igual proporción y subrogando a la cesionaria, señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, en esas partes, en su mismo lugar, grado de participación en las decisiones asamblearias y prelación, surtiendo efecto esta cesión, a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura, siendo por lo consiguiente la cesionaria, propietaria de dichas cuotas y sus rentas desde el día de la fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social, y 3) que se responsabiliza en forma solidaria por todo pasivo que, derivado de causas anteriores a este acto, pudiera manifestarse en el futuro.- **QUINTO:** La cesionaria, señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, y el también presente en este acto, señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO, Documento Nacional de Identidad N° 14.653.553, persona capaz, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, a partir de la fecha únicos integrantes de la razón social Maina Hnos. S.R.L., continúan expresando: - Que en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven adecuar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción.- “**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) dividido en 1.000 cuotas de diez pesos ( \$ 10.-) valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, según las siguientes proporciones: - Carlos Alberto MILANESSIO la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-), que representa el cinco por ciento (5%) del capital social; Rosana Fernanda PROTTI MAINA, la cantidad de novecientos cincuenta cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social.- Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- la asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital, aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** - La Administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de socios gerentes; representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto ley 5.965/63.- les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y garantías o avals a favor de terceras personas.- la elección y nombramiento del o los socios gerentes será realizada por decisión asamblearia de socios, y su mandato tendrá una duración de dos (2) años.” – En consecuencia los señores Rosana Fernanda PROTTI MAINA y Carlos Alberto MILANESSIO facultan a la Escribana autorizante para que realice ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, todas las tramitaciones y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a: ALEJANDRO DARIO MAINA – ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA – CARLOS ALBERTO MILANESSIO.- Esta mi sello Notarial. ANTE MI: OLGA OLIVIA OTERO – Escribana Nacional – Registro Notarial N° 14 – JUJUY.

CONCUERDA: Con su escritura matriz que autorice al folio 3 en el Protocolo A del Registro Notarial a mi cargo, doy fe.-

PARA LOS INTERESADOS: Expido PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.”-

Nuevamente toma la palabra la Srta. ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA y, pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día que dice: “REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A ALEJANDRO DARIO MAINA”. En este sentido, la Srta. Protti Maina manifiesta que, igual que el punto anterior, este también debe registrarse en idéntica forma en el Libro de Actas de la Sociedad, mocionando para que la Escritura de Otorgamiento de Poder realizada ante Escribana Publica, se registre de idéntica forma. Dicha moción es aceptada por unanimidad de socios que presentes que representan el cien por ciento (% 100) de cuotas sociales con derecho a voto y, por el Señor Alejandro Darío Maina, invitado al efecto, quien acepta el cargo conferido de Poder General de Administración. Se transcribe a continuación la Escritura de otorgamiento de Poder General de Administración: “NUMERO TRES (3).- PROTOCOLO “A”.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Enero de dos mil seis, ante mi: - Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N° 14, comparecen los señores ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.054.597, soltera, y CARLOS ALBERTO MILANESSIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.653.553, ambos comparecientes constituyendo domicilio legal en el de su representada, personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: - Que concurren a este acto en nombre y representación de la razón social MAINA HNOS S.R.L., con domicilio legal en calle Gorruti N° 568 de esta ciudad, a mérito de los siguientes documentos habilitantes: a) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Publico de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Asiento N° 6 – Folio 2 vta. Del Libro 1° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 1996; b) Acta N° 4 de Asamblea de General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, Inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de Marzo de 2003; c) Escritura Publica N° 01 de fecha 03 de Enero de 2006, autorizada por ante este Registro Notarial, de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, y d) Acta de Directorio N° , de fecha de Enero de 2006, mediante la cual se resuelve el facultamiento de apoderado – administrador, instrumentos que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- Y los nombrados, en el carácter de socios gerentes y únicos integrantes de la razón social MAINA HNOS S.R.L., dicen: - Que por el presente instrumento confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION a favor del señor ALEJANDRO DARIO MAINA, Documento Nacional de Identidad N° 20.190.787, argentino, con domicilio en calle Luis Fasoli N° 842 de la ciudad de Rafaela – Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, para que realice la gestión de administración comercial y financiera de la firma, teniendo a su cargo todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posee o que ingresen al patrimonio de la razón social por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, como los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, renunciaciones, amortizaciones o quitas de

deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; celebrar contratos comerciales y contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; reconocer o impugnar obligaciones pre-existentes; abrir y clausurar cuentas fijando sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas y marítimas del interior o del exterior del país consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, dando recibos y cartas de pago.- b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones publicas y autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección de rentas o Recaudaciones Fiscales; Dirección General de Impuestos a los Réditos, administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras; Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad Inmueble, de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres, Marítimas y de otras especies, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos mas actos fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido.- c) Adquisición o enajenación de bienes: Adquirir o enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, rodados, créditos, derechos, acciones, cédula o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de Invención, frutos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto y obligar al mandante por evicción y saneamiento conforme a derecho.- d) Locacion: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación, con facultad expresa para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesión de locación; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- e) Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de toda especie, en Cuenta Corriente, Cajas de Ahorro, cuentas especiales o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a la vigencia del presente mandato.- f) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos Públicos o Privados y Bolsas de Comercio de la República Argentina, y demás instituciones bancarias y financieras, creadas o a crearse, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos públicos o privados o pagares comerciales, interviniendo como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, o cancelar letras de Cambio y otros papeles de negocios; g) Judiciales: Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; promover y contestar demandas; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, interpellar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitrajes; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; solicitar medidas conservatorias, testimonios, e inscripciones; verificar u observar créditos y su graduación; practicar mensuras; fijar y marcar limites y pagar créditos activos o pasivos de legitimo cobro; - h) Conferir Poderes o Actos Jurídicos: Conferir poderes

especiales o revocarlos, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad al mandato; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad.- i) Cobrar y Percibir: - Cobrar y percibir créditos de toda clase de créditos, alquileres o arrendamientos, dividendos, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera fuera su origen, anterior o posterior a este mandato.- j) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, por ante mí que doy fe.”- No habiendo más puntos que tratar, siendo las Hs. 22,00 se da por finalizada la asamblea, en el lugar y fecha indicados Ut Supra.-

ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO- ADS. REG. N° 55 L.G. SAN MARTIN- JUJUY  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2006.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
05 OCT. LIQ. N° 66172 \$ 101,70.-

**PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA (460) PROTOCOLO "A".- CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - FARMACIA DEL NORTE LEDESMA S.C.S.-**  
En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Setiembre del año dos mil siete, ante mí:- Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N°14, comparecen los señores **FABIOLA CAROLINA BARRERA**, argentina, Documento Nacional de Identidad N°20.604.434, de 38 años de edad, nacida el 09 de Mayo 1969, farmacéutica, soltera, domiciliada en avenida Libertad N°590 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, y accidentalmente aquí; y **HECTOR JULIO BARRERA**, argentino, Libreta de Enrolamiento N° 8.518.551, de 52 años de edad, nacido el 08 de Julio de 1951, empresario, casado en primeras nupcias con Juana Rosa Gonzalez, con domicilio legal en calle Velez Sarsfield N°112 de esta ciudad.- Ambos comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen:- Que vienen por este acto a constituir una **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** en los términos establecidos por artículos 134, subsiguientes y concordantes de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, bajo las siguientes condiciones estatutarias:- **PRIMERA:-** Razón Social:- La Sociedad constituida girará en esta plaza bajo la denominación de **FARMACIA DEL NORTE LEDESMA S.C.S.**, constituyendo domicilio social y legal en calle 9 de Julio N°401 esquina Jujuy de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:-** Plazo:- se fija el plazo de duración de la sociedad en diez (10) años a partir de la suscripción del presente instrumento, el que podrá ser prorrogado por períodos idénticos o superiores, dispuesto por unanimidad en Asamblea General de Socios y con expresa toma de razón de ello en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:-** Objeto:- El objeto social de Farmacia Del Norte Ledesma S.C.S. consiste en la comercialización mayorista y minorista de fármacos y productos medicinales; artefactos, instrumental y material médico de todo tipo y especie, pudiendo al efecto, celebrar toda clase de contratos de representación, distribución y proveeduría, a nivel nacional e internacional.- **CUARTA:-** Capital:- El capital social de Farmacia Del Norte Ledesma S.C.S. será de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), que será integrado en dinero en efectivo y de la siguiente forma:- a) el socio comanditario sr. Héctor Julio BARRERA, la suma de Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900.-); y b) La socia comanditada Fabiola Carolina

BARRERA la suma de Pesos CIEN (\$100.-). **QUINTA:-** Administración: La socia comanditada Fabiola Carolina BARRERA, tendrá a su cargo la administración, representación y uso de la firma Farmacia Del Norte Ledesma S.C.S.- En ejercicio de ello, queda expresamente facultada para celebrar y concluir toda clase de contratos, actos y acuerdos destinados al cumplimiento del objeto social establecido, pudiendo al efecto comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles que hacen al giro ordinario de la sociedad; abrir y clausurar cuentas bancarias y celebrar todo tipo de acuerdos de comercialización con instituciones públicas o privadas.- Queda asimismo facultada a la firma de contratos de locación, venta, permuta y prenda de bienes muebles de la sociedad, con expreso acuerdo de socios en Asamblea General, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma en garantía o avales de operaciones ajenas al interés social y al giro ordinario de Farmacia Del Norte Ledesma S.C.S.- **SEXTA:-** Remuneraciones del Administrador:- Honorarios:- quedan establecidos en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200.-) y serán abonados en forma mensual, desde el segundo período de actividades, independientemente de las sumas dinerarias devengadas por su participación social en las ganancias, y que surjan de los balances respectivos.- **SEPTIMA:-** Balance:- El ejercicio anual de la sociedad concluirá el 31 de Diciembre de 2007, y en idéntica fecha de cada año subsiguiente.- En esa fecha, el administrador preparará el Balance General e Inventario de Bienes, instrumentos éstos que deberán ser sometidos a su aprobación en Asamblea General de Socios, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de la conclusión del período contable.- Previa deducción de las reservas; provisiones; amortizaciones de pasivos y previsiones de reinversión, si las hubiere, las ganancias se distribuirán entre los socios en los siguientes porcentuales:- al socio comanditario Julio Héctor BARRERA, noventa y nueve por ciento (99%); a la socia comanditada Fabiola Carolina BARRERA, uno por ciento (1%).- **OCTAVA:-** Cesión de Capital a Terceros:- La cesión de capital a terceros ajenos a la sociedad requiere de la conformidad de Asamblea General de Socios.- En el caso de la comanditada, podrá esta ceder su aporte social y solicitar el retiro de la sociedad en favor de un tercero en idénticas condiciones a las establecidas en el presente contrato social.- **NOVENA:-** Disolución y Liquidación de la Sociedad:- A los fines de la disolución de la sociedad, la designación de Liquidador será decidida por Asamblea General de Socios.- Quedarán a cargo del mismo el pago de las obligaciones sociales, y el haber resultante, se dividirá entre los socios en la proporción establecida en cláusula precedente en los términos de la distribución de dividendos.- Finalmente, solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio autorizado del presente contrato constitutivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, a todos sus efectos legales.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fé.- Fdo:- **FABIOLA CAROLINA BARRERA; HECTOR JULIO BARRERA;** Está mi sello notarial; Ante Mí:- **OLGA OLIVIA OTERO - ESCRIBANA - TITULAR REGISTRO N°14 SAN PEDRO DE JUJUY.**

**CONCUERDA:-** Con su escritura matriz, la que pasó a folio 704 del Protocolo A en el Registro Notarial a mi cargo, doy fé.  
**PARA LOS COMPARECIENTES:-** Expido Primer Testimonio en dos fojas de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A-00511180- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY.-  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2007.-  
**NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-**  
05 OCT. LIQ. N° 66150 \$ 52,70.-

**CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES**  
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil siete, entre el señor **ROQUE LUIS LOZANO**, argentino, identificado con Documento Nacional de Identidad número 21.665.005, CUIT N° 20-21665005-1, casado en primeras nupcias con doña Claudia Rosa Corina Gutierrez, domiciliado en El Pacará Nro. 173, B° Los Perales, de esta Ciudad, denominado en adelante “**EL CEDENTE**”, y por la otra parte la señora **ESTER PROMADACHE**, argentina, identificada con Documento Nacional de Identidad número 06.163.423, CUIT N° 27-06163423-7, divorciada, domiciliada en Pje. Francia Nro. 1.096, de esta Ciudad, denominada en adelante “**LA CESIONARIA**”, convienen en

celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, por lo que otorgan y declaran: **PRIMERO:** El señor ROQUE LUIS LOZANO, cede y transfiere a la señora ESTER PROMADACHE, y ésta acepta TRES (3) CUOTAS DE CAPITAL, de valor nominal original de PESOS: QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una, lo que hace un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), que tiene y le corresponden en la firma **PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuya constitución y existencia surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato privado de Constitución de Sociedad de fecha 11 de Diciembre del año 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 399, Acta N° 396, del Libro I de S.R.L. de la Matrícula de Comerciantes, y registrado con copia bajo Asiento N° 55, al Folio 305/306, del Legajo II - Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 16 de Mayo del año 1996; b) Modificación del Contrato Social, suscripto privadamente en fecha 01 de Junio del año 1999, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 25, al Folio 100/102, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 13 de Agosto del año 1999, y c) Cesión de Cuotas Sociales, suscripta privadamente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy en fecha 27 de Junio del año 2003, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 23, Folio 83/86, del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 21 de Agosto del año 2003.- La titularidad de dichas cuotas sociales surge de la Cesión de Cuotas Sociales, antes mencionada, que se le efectuara Doña Lucrecia Promadache siendo de estado civil soltero.- **SEGUNDO:** El precio de esta Cesión se establece entre las partes, de común acuerdo, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) el cual es abonado por LA CESIONARIA en este acto de contado y en dinero efectivo, conforme lo cual EL CEDENTE otorga suficiente recibo y carta de pago en forma.- **TERCERO:** En tal virtud, El CEDENTE transfiere a favor de LA CESIONARIA, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Cedidas, quedando ésta última, por lo tanto subrogada en todos sus derechos respecto del primero, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **CUARTO:** LA CESIONARIA Doña ESTER PROMADACHE, acepta la Cesión de las TRES (3) Cuotas Sociales, realizadas a su favor en las condiciones pactadas, quedando el Capital de la firma "PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea las TRESCIENTAS (300) cuotas, de la siguiente manera: Doscientas noventa y siete (297) Cuotas para Doña Ester Promadache; y Tres (3) Cuotas para Doña Mónica Patricia Lozano.- **QUINTO:** El CEDENTE declara que los Derechos y/o Cuotas de Capital cedidas no se encuentran embargadas, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **SEXTO:** Presente en este acto Doña MONICA PATRICIA LOZANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, casada en primeras nupcias con Don Mario Alberto Olmos, Docente, domiciliada en calle Independencia número 283, Segundo Piso, Departamento "B", de esta Ciudad Capital, mayor de edad, hábil para contratar, y como Socia de la firma "PALUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la presente manifiesta, su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por el Socio Don ROQUE LUIS LOZANO.- **SEPTIMO:** Las partes autorizan expresamente al Escribano Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para que actuando indistintamente, realicen ante el Juzgado de Comercio de esta Provincia, todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVO:** Esta Cesión y transferencia se realiza con efecto a partir del día 18 de Septiembre del año 2007, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato Social en cuanto no resultaren modificadas por el presente.- **NOVENO:** Para todos lo efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los nueve artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar fecha indicados ut- supra.-

ACT. NOT. N° 00527353-ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS-TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2007.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-  
05 OCT. LIQ. N° 66151 \$ 52,70.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre el Sr. MIGUEL ANGEL ALVAREZ Argentino, D.N.I. N° 24.200.471, soltero, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia N° 674 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Pcia de Tucumán y la Sra. BLANCA BEATRIZ BELLINO, Argentina, DNI N° 22.583.352, soltera, Abogada, domiciliada en calle Vélez Sarsfield N° 162 de San Pedro de Jujuy - Pcia de Jujuy; convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La sociedad girará bajo la denominación "MB SRL" y tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Vélez Sarsfield N° 162° de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pudiendo trasladarse o instalar sucursales, agencias u otro punto de venta en cualquier lugar del país.-

**SEGUNDO:** La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS A GRAN EL, incluido TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA Y MERCADERIAS PELIGROSAS, por cuenta propia o de terceros.

Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, en tanto se relacione directa o indirectamente y coadyuve a la obtención del fin social.

**TERCERO:** El término de duración de la Sociedad será de QUINCE AÑOS a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por CINCO

AÑOS con el voto unánime de los socios (conf. Art. 160 de la Ley 19.550).-

**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en un mil (1000) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una que los socios suscriben en partes iguales; o sea, el Socio Miguel Ángel Álvarez suscribe quinientas (500) cuotas sociales y el Socio Blanca Beatriz Bellino suscribe las restantes quinientas (500) cuotas sociales. Los Socios integran dicho capital social en dinero efectivo. Ambas integraciones se practican en dinero efectivo de contado.

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

**QUINTO:** El socio Dra. BLANCA BEATRIZ BELLINO DNI N° 22583352, tendrá la administración y uso de la firma en representación de la sociedad como socio gerente de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias con bancos oficiales o privados, solicitar préstamos a entidades crediticias, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.

**SEXTO:** La fiscalización de la sociedad y sus operaciones podrá ser realizada por cualquiera de los socios en cualquier momento o por las personas que estas designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances Parciales y Rendición de Cuentas especiales.-

**SEPTIMO:** El día 30 de Abril de cada año, se practicará un Inventario, Balance Gral. Y Estado de Perdidas y ganancias, las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5% (cinco) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social que se distribuirán a prorrata de las cuotas que cada socio posee.

Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-

**OCTAVO:** Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su término, debiendo comunicar con una anticipación no menor de tres meses. Solo podrá haber cesión de Cuotas a terceros mediante aprobación del socio continuador, tendrá preferencia para adquirir las cuotas del capital del Socio saliente de conformidad a lo nombrado por el Art. 94 de la Ley 19550, en caso de no mediar acuerdo entre las partes acerca del precio del mismo se establecerá judicialmente. En cualquiera de los casos se practicará un Inventario, balance Gral. de los negocios a realizarse hasta los noventa días de recibido la comunicación de retiro del socio.-

**NOVENO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad opta por incorporar a los herederos debiendo estos unificar la personería ante la sociedad o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas sociales.

Sino se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas.-

**DÉCIMO:** En caso de disolución, los socios Miguel Álvarez y Blanca Bellino, tomarán a su cargo las operaciones de liquidación.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier diferencia o cuestión litigiosa que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta expresamente a la DRA. BLANCA BEATRIZ BELLINO, para gestionar la constitución e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; queda autorizada a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil.-

En prueba de conformidad de las partes en todo lo que antecede y para su fiel cumplimiento de Buena Fe, se firman DOS EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Jujuy a los 12 días del mes de Septiembre del DOS MIL SIETE.

ACT. NOT. N° 00513170- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ- TIT. REG. N° 40- SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

05 OCT. LIQ. N° 66147 \$ 52,70.-

**LICITACIONES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- PODER JUDICIAL DE LA NACION  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Resolución A. G. N° 795/07**

**Expediente N° 10-19905/06**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 34/07**, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N°1562/00.

**Objeto:** Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país.

**Valor del Pliego:** (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70).

**Informes, venta y retiro de pliegos:** Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

**Plazo de Evacuación de Consultas:** hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.

**Apertura:** Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. **El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.**

C.P. ALEJANDRO C. G. NOVALES

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO (INT.) – Departamento de Compras.-

Dirección General de Administración Financiera.-

24/26/28 SEPT. 01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66039 \$ 61,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/07**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.884.100,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

**APERTURA:** 10 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.884.100,00; PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66107 \$ 35,40.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/07**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.768.200,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL.-

**APERTURA:** 11 DE OCTUBRE DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.768.200,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

28 SET. 01/03/05/08 OCT. LIQ. 66108 \$ 35,40.-

ANEXO DE LA LICITACION PUBLICA N° 8

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 26 SET. 2007.-  
LICITACION PUBLICA N° 8**

**OBJETO:** COMPRA DE DOS CAMIONES CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y UNA PALA CARGADORA FRONTAL O KM. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 020937/2.007 de fecha 26 de septiembre de 2.007

**MONTO PRESUPUESTADO:** \$ 979.750,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día miércoles 17 de octubre de dos mil siete a horas 10,00.

**FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta horas 12:00 del día martes 16 de octubre de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**CARACTERÍSTICA DE LA COMPRA:** PAGO DE CONTADO CONTRA ENTREGA DEL LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN

**LUGAR DE ENTREGA:** En el Canchon Municipal de Libertador General San Martín, ubicado en calle Fray Cayetano Rodríguez S/N° Parque Industrial.

**VALOR DEL PLIEGO Y LUGAR DE VENTA:** En la Dirección de Rentas Municipal ubicado en el CENTRO CIVICO ERNESTO ZAMAR en calle Sixto Ovejero N° 355 de esta ciudad y el valor del mismo es de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS  
INTENDENTE

Municipalidad de Ldor. Gral. San Martin  
01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66126 \$ 35,40

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
PLANIFICACION**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
SAN SALVADOR DE JUJUY, SET. 25 2007.-

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/07**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA (ESTUDIOS DE INGENIERIA, ECONOMICO Y AMBIENTAL)

**Obra:** "RUTAS NACIONALES N° 66, N° IV 66 y N° 34"

**Rubro a):**

**Tramo 1:** Ruta Nacional N° 34–Tramo: Limite c/Salta– Emp. Ruta Nacional N° 66

Ruta Nacional N° IV66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 66– Emp. Ruta Nacional N° 34

Ruta Nacional N° 66–Tramo: Emp. Ruta Nacional N° IV66– Emp. Ruta Nacional N° 34

**Longitud aproximada del tramo:** 51 km.

**Plazo de ejecución del estudio y proyecto:** 300 días

**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

**Rubro b):**

**Tramo 2:** Ruta Nacional N° 34–Tr: Emp. Ruta Nac. N° 66– Acceso Norte a San Pedro

**Longitud aproximada del tramo:** 22 km.

**Plazo de ejecución del estudio y proyecto:** 250 días

**Presupuesto Oficial:** PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

**Rubro c):**

**Tramo 3:** Ruta Nacional N° 34-Tr: San Pedro– Libertador General San Martín Sección:

Acceso Norte a San Pedro – Puente sobre Río Ledesma

**Longitud aproximada del tramo:** 37 km.

**Plazo de ejecución del estudio y proyecto:** 360 días

**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00)

**Rubro d):**

**Tramo 4:** Ruta Nacional N° 34–Tr: San Pedro–Libertador General San Martín Sección:

Puente sobre Río Ledesma – Calilegua

**Longitud aproximada del tramo:** 20 km.

**Plazo de ejecución del estudio y proyecto:** 360 días

**Presupuesto Oficial:** PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 14 de Noviembre/07 – Hs. 10:00

**Precio del Pliego General de Condiciones:** Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

**Expte. Administrativo:** N° 0614.932/07

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta N° 56 – esq. Ascasubí S/N° - B° Chijra, San Salvador de Jujuy (Provincia Jujuy), con las formalidades de Ley

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 25 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente- Dirección Pcial. de Vialidad

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66125 \$ 35,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**“HOSPITAL PABLO SORIA”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07**

**OBJETO DEL LLAMADO:** SERVICIO DE LIMPIEZA, PORTERIA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CORTE DE CESPED POR EL TERMINO DE 2 AÑOS POR UN MONTO DE PESOS: UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), AUTORIZADO EN EXPTE. N° 0714-243/06 DECRETO-ACUERDO 8734-5-07.

**APERTURA:** 22 DE OCTUBRE DEL 2007 a horas: 09:00 en el SALON ATENEO DEL “HOSPITAL PABLO SORIA”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.080.000. (PESOS UN MILLON OCHENTA MIL).

**PLIEGO E INFORMES:** DIVISION ADQUISICIONES DEL H.P.S.- situado en calle Guemes N° 1345 SAN SALVADOR DE JUJUY- todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. Teléfono: 0388-4221298.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500.00 (Quinientos).-

C.P.N. NORA M. FEMAYOR

Sub- Directora Administrativo- Hospital “Pablo Soria”

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. 66162 \$ 34,50.-

**REMATES**

**MARIO CHILALI**

**Martillero Publico Judicial**

**REMATA**

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL UN DEPARTAMENTO DE TRES DORMITORIOS – BAÑO – COCINA– COMEDOR – LAVADERO- DEPOSITO- LIVING- COMEDOR – ESCRITORIO – HALL - TOILETE Y PATIO EN AVDA. CORDOBA AL 1521 – 2DO. PISO.- CON BASE DE \$ 130.200 Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE.- Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/00** – caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra con la base de \$ 130.200 el inmueble individualizado como U.F. nro. 6, Piso 2do. Ubicado en Avda. Córdoba nro. 1521, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 87, Parcela 7, Lote 7, Padrón A-14743, Matricula A-58296, el que tiene las siguientes características: Sup. Propia Cubierta: 112,05 m2.- Sup. Comunes Cubierta: 70,18 m2.- Descubierta: 113,1219 m2.- Porcentual 17,08 %.- La extensión, límites y superficie del inmueble donde se asienta el edificio se encuentran descriptos en el titulo de propiedad agregado en autos identificado como Escritura Publica nro. 120 de fecha 8/9/1958, pasada por ante el Escribano V.A. Apaza donde podrán ser consultados por los interesados.- Gravámenes: As.6 Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado registrada el 3/VI/98.-

As.10: Anotación de Litis Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 20/2/02.- As.11 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. NRO. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B- ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro. 7, Secr. 14 Expte. nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la nuda propiedad y posterior venta.- Medida registrada el 17/10/2006.-El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por \$ 2.674,60.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACION: El departamento se encuentra libre de ocupantes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde los interesados podrán consultar en Secretaria del Juzgado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 5 de Octubre del 2007 a Hs. 17.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no existiera postores por la base fijada y luego de pasado treinta minutos, se procederá a la venta sin base y en las condiciones precedentes.- PARA VISITA AL INMUEBLE e INFORMACIÓN AMPLIATORIA requerirlas en oficinas del martillero sito en Calilegua 657 - Planta Alta – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy en horario comercial o T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 25 de Setiembre del 2007.-

26/28 SET. 01/03/05 OCT. LIQ. N° 66104 \$ 29,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**  
**R E M A T A R A**  
 JUDICIAL CON BASE DE \$7.611,00 : INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN PASAJE ECHEVERRIA N°577, DEL BARRIO GORRITI, DE ESTA CIUDAD.-  
 DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria n°1, en el **Expte. N° B-120720/04**, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN B-38672/98: NAVARRO EDUARDO NESTOR, VILLA RICARDO C/ COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TAXI COOP. JUJUY LTDA., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE”, en el estado en que se encuentre, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Pasaje Echeverría N°577, del Barrio Villa Gorríti, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 2, Manzana 12, Parcela 4, Padrón A-6405, Matrícula A-27048; el que mide 10,00 mts. de Fte., por igual Cfte., y 40,00 mts. en ambos costados; limita al N.: con parcela 31, al S.: con Pasaje - Hoy Echeverría, al E.: con Parcela 3, y al O.: con parcela 5; lo que hace una Superficie según Plano de 400,00 mts. cuadrados; y con BASE de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$7.611,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 143 de autos. Registra gravámenes: Asiento 2: CERT. MUTUO E HIP. N°2764, de fcha. 13-03-98, Esc. Tlar. Reg. N°26; Asiento 3: HIPOTECA EN 1er. GRADO: Acr.: DIRECCIÓN PCIAL. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ACCION COOPERATIVA – Ddor.:

Cooperativa de Provisión de Servicios Para Taxistas “Taxi Coop. Jujuy Ltda.”- Mto.: \$70.000 – E.P.: N°42 – de fcha. 01-04-98 – Esc. Tlar. Reg. N°26 – c/Cert. – Pres. N° 4363, de fcha. 20-04-98 – Registrada: el 21-04-98; Asiento 4: EMBARGO: Por Oficio de fcha. 06-06-06 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc.: Fernando R. M. Zurueta – Tramit. Jzdo. Fed. N°2 – Jujuy – Expte. N° 510/05 – “AFIP c/ COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. P. TAXIS TAXI COMPARTIDO 7 DE MAYO s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$6.224,94 mas \$933,74 – Pres. N°8430, el 13-06-06 – Insc. Provisoria el 26-06-06; Asiento 6: EMBARGO: Por Oficio de fcha. 11-09-06 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc.: Fernando R. M. Zurueta – Tramit. Jzdo. Fed. N°2 – Jujuy – Expte. N° 276/06 – “AFIP c/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS COMPARTIDO 7 DE MAYO LTDA. s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.: \$6.224,94 mas \$ 933,74 – Pres. N°13143, el 15-09-06 – Insc. Provisoria: el 19-09-06; e Inscripta Definitivamente en Asiento 8: por Oficio de fcha. 28-12-06 - Pres. N° 462, el 11-01-07, Registrada: el 07-02-07; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Seña en el acto del 20 %, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 05 de OCTUBRE del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2007. DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66130 \$ 17,70.-

**MARIO CHILALI**  
 Martillero Publico Judicial  
**REMATA**  
 POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON IMPORTANTE EDIFICACIÓN UBICADO EN CALLE LA CARIDAD Nro. 320 – BARRIO CHIJRA – S.S. DE JUJUY.- BASE \$ 161.786,04.-  
 Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.4, Secretaria nro. 7 en el **Expte. nro. B-78.494/2001**- EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ SALE MARCELA FIDELIA Y GIL ALBERTO OSCAR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 161.786,04, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 17 de la Manzana A-5, Padrón A-29.887, Matricula A-3736-29887, Nueva Nomenclatura Catastral: Cir. 1, Secc.6, Manzana 40, Parcela 33, ubicado en Bajo La Viña, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que según títulos tiene las siguientes características: Extensión: Frente 10 mts. c/fte. 10 mts.- Ambos Cdos. 30,43 mts.- Superficie: 304,30 m2.- Linderos: N.E. Con parte lote 29 y 30 – Hoy parte parcela 6 y 7.- N.O. Lote 18 – Hoy parcela 34.- S.E. Lote 16 – Hoy parcela 32.- S.O. Calle La Caridad.- GRAVÁMENES: As.2: Constitución de hipoteca en 1er. Grado por \$ 120.000 a favor del Banco de Jujuy S.A.- As.4. Modificación de Hipoteca- monto garantizado queda convertido en dólares, registradas el 29/7/1999 y 29/11/2000.- As. 5: Embargo Preventivo de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV-S.P. Jujuy Expte. A-17679/03- INC. DE EMBARGO PREVENTIVO: BENITA ALVAREZ DE OJEDA C/ SALE, MARCELA FIDELIA, registrada el 28/4/2003.-, los que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios al 01/08/07 por \$ 4.635,60 y a la empresa LIMSA \$ 3.497,87.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria nro.7 Civil y Comercial.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar según informe del Oficial de Justicia de fecha 07/09/07.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del Martillero del 5 % y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 05 de Octubre del 2007, a Hs. 18 .- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 20 de Setiembre del 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66122 \$ 17,70.-



**NESTOR RAUL LOZANO**  
**MARTILLERO PUBLICO NACIONAL**  
**MATR. PROF. N° 58**

JUDICIAL CON BASE de pesos diez mil ( \$10.000): UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOZANO, con una superficie s/plano de 839.62 m2 sobre calle Martiarena casi esq. Sarmiento.

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- AFIP-DGI de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239 en el **Expte N° 86/03**, caratulado : "AFIP C/ COLETTI JOSE OCTAVIO " s/ Ejecución Fiscal , radicado en el Juzgado de primera Instancia N°2 de Jujuy, Prov. de Jujuy, comunica por 2 veces en 5 días , que el Martillero Judicial Néstor Raul Lozano, Matricula Profesional N°58 procederá a la venta en Pública Subasta , al mejor postor , dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos diez mil ( \$10.000), un terreno ubicado en la localidad de LOZANO , Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 27 ,Parcela 8B , Padrón A-46804. Cir. 2, sección 3, Dominio 81 Bis- 343/345, matricula A-26045, con una superficie según plano de 839,62 m2, el que según matricula se extiende : Fte. S.O : 15 .00m C/fte. E. : 17.59m , Cdo N.O.: 60.51 m, Cdo S.E. 51.38 m, Linderos N.O lote 9A , hoy parcela 9 A, S.E. lote 8 A, hoy parcela 8 A; E. Partes lotes 4ª y 5A hoy parcelas 4A y 5A: S.O. calle Colectora (hoy calle Martiarena ). Registra los siguientes gravámenes : 1-EMBARGO.- Por oficio de fecha 2/2/2004-Administracion Fed. de Ingresos Públicos .Agente Fiscal Fernando R. M. Zurueta tram. en el Juzg. Fed. n°2 - Jujuy - Expte n°86/03-crldo."AFIP c/COLETTI, JOSE OCTAVIO s/ejec. Fiscal "Mto.\$3.110.34 más \$947,60 más \$608,69- Pres. N°882 el 4/2/2004-REGISTRADA:5/2/2004. 2)EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 28/12/04 - Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy- Expte n° B- 121555/04 "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES JOSE FERNANDO MACHACA C/ TRANSPORTE SAN JOSE Y JOSE OCTAVIO COLETTI Mto \$30.000- Pres. N° 17237 el 30/12/04-REGISTRADA 04/01/05 amq.3)EMBARGO: Por oficio de fecha 21/02/05- Tribunal del Trabajo - Sala I -Jujuy- Expte. N° B- 133020/05."CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO FAJARDO PATRICIO F C/ TRANSPORTE SAN JOSE OBRERO Y OTRO" Mto. \$ 11.518,85 - Pres N°2703 el 04/03/2005. INSC. PROVVISORIA 08/03/2005. Omit. Indiv .Nota: Se ordeno s/Tit. 1- amq. 4) Ref. As. 3- INSCRIPCION DEFINITIVA. Por Oficio de fecha 13/04/2005. Pres. n°6737 el 13/05/2005. REGISTRADA : 14/5/2005- c.c. 5) EMBARGO PREVENTIVO . Por oficio de fecha 31/8/2006- Tribunal del Trabajo - Sala II -Jujuy- Expte N° B- INCIDENTE DE ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO PREVENTIVO CINTIA CAROLINA ROMANO Y OTRO c/ TRANSPORTE SAN JOSE S.A. Y JOSE OCTAVIO COLETTI . Mto \$ 121.705.91 .PRES. N° 15684 el 30/10/2006-INSCRIPCION PROVVISORIA : 06/11/2006. Omit. N° Expte . m.c 6) Ref. As.5-INSCRIPCION DEFINITIVA - Por Oficio de fecha 28/12/06- Expte. N° B-159486/06-Pres. n° 1340, el 05/02/07-REGISTRADA : 12/02/2007.-amq. 7) EMBARGO. Por oficio de fecha 19/03/2007-Juzg. Federal n°1 - Secretaría C y C" Mto. \$ 1.431,48 - Pres. n° 3999 el 28/03/2007-REGISTRADA : 10/04/2007.-mc.- 8)EMBARGO Por oficio de fecha 03/07/2007- Adm. Fed. Ing. Púb. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta - Tramit. Jzdo Fed. n°1 -Jujuy- Expte n°290/1/07- "AFIP c/ COLETTI, JOSE OCTAVIO p/EJECUCION FISCAL " Pres. n° 9155, el 04/07/07-REGISTRADA: 05/07/2007.-amq. Los Títulos e informes de deuda se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un terreno baldío, sin mejoras , sin cercar y sin ocupantes . La Subasta se efectuara con todo lo clavado , plantado , edificado , cercado y demás adherido al suelo, el día 11 de Octubre del 2007.- a hs. 17:30, en calle Coronel Davila, esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la subasta en concepto de seña , el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa , Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P . El comprador adquiere el bien libre de

gravámenes , son a su cargo los gastos de escrituración , los impuestos , tasas y contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la subasta . Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por 2 (dos) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2007. Dr. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P - DGI  
 Nota : Por informes en Otero N° 178 . San Salvador de Jujuy, Telef.0388-4237666

05/10 OCT. LIQ. N° 66156 \$ 17,70.-

**MARIO CHILALI**  
**Martillero Publico Judicial**

REMATA  
 POR ORDEN JUDICIAL UN MUEBLE TIPO BAR.- DOS MESAS RATONAS.- MUEBLE PORTA WHISKI.- UNA LAMPARA.- UN JARRON.- UN ESQUINERO.- SIN BASE.-  
 Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 14, en el **Expte. nro. B-26753/1997-EJECUTIVO- PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ANTONIO ARÉVALO Y JULIO FRANCISCO GALAN**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, el mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y sin base, los siguientes bienes: Un mueble de madera tipo bar (estilo cedro) de 8 compartimientos, 1,20 mts. de ancho por 1,00 mts. de alto con puertas de vidrio de dos hojas.- Una mesa ratona de madera, estilo cedro con vidrio en dos hojas.- Un porta whiskero de madera con ruedas (estilo provenzal).- Una Lampara estilo español, con base redonda madera color gris oscuro.- Un Jarrón de pie color blanco con relieve floreado.- Una mesa ratonera de madera color cedro, con pie estilo provenzal de 2 niveles, de 0,80 m de ancho x 0,40 mts. de alto.- Un esquinero de 3 niveles de madera de 0,40 x 0,40 mts. de ancho y 1,20 mts. de alto aproximadamente.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 10 de Octubre del 2007 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-  
 S. S. de Jujuy, 28 de Setiembre del 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66157 \$ 29,50.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. Prof. n° 36**

JUDICIAL POR QUIEBRA: 1/8 DE UN INMUEBLE RURAL, UBICADO EN EL CHUCUPAL DEPARTAMENTO EL CARMEN. CON BASE Y REDUCCION.-  
 DR. ROBERTO SIUFI Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, en el **Expte. n° B-36148/98**, caratulado: QUIEBRA DE LUIS ALEJANDRO STRIZIC, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 %, y por la base propuesta por la Sindicatura: La 1/8 va. Parte del inmueble ubicado en Distrito Chucupal Finca Pozo Verde Dpto. El Carmen individualizado como: Lote 74-a, Fracción 5, Padrón B-533, Matricula B-4514. Superficie según Títulos 78 has. 393 m2. 28 dm2. Base Fijada: PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 68.250.-) Linderos: N. Lotes 3 y 4, S. Camino Nacional a Estación Perico. E. Finca Chucupal de los herederos de Doña Luisa E. de Pinto. O. Finca Santa Elena de José María Carmona, antes de Pedro Sorich. Este lote se haya cruzado por un callejón de Sud a Norte. **GRAVAMENES**: As. 4: Embargo Preventivo: S/ parte Indiv. Por Of. de fha. 8/III/91- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria. n° 12 Jujuy, Expte. A-50242/91, Ejecutivo: Instituto Medico del Norte S.A. c/ Luis Alejandro Strizic Mto. A 14.835.124 mas A 7.417.562 Pres. n° 930 fha. 11/III/91 Insc. Prov. por 180 días fha. 24/V/91. As. 5: Embargo Definitivo: Ref. As. 4 Por Of. fha. 9/IX/91 Registrada 17/IX/91. As. 6: Embargo Preventivo: S/parte indiv. Por. Of. fha. 26/III/97 Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6 Stria n° 12 Jujuy, Expte. n° B-14344/97: Ejecutivo: Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Finca Pozo Verde y/o Strizic Luis Alejandro Mto. \$ 18.170,35 mas \$ 3.634-Pres. n° 4202 fha. 29/IV/97 Registrada 5/V/97. As. 7: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha. 8/IX/97 Jzdo. C.C. n° 6 Stria n° 11, Jujuy Expte. n° B-14343/97 Ejecutivo: Prepara Vía Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Strizic Luis Alejandro, Strizic Juan Alejandro, Mto \$ 800.000- Pres. n° 11771 fha. 16/IX/97

Registrada 19/IX/97. As. 9: Embargo Preventivo: s/parte Indiv. Por Of. fha 9/9/98 Jzdo. C.C. n° 7, Stria. n° 14 Jujuy, Expte. n° B-34134/98: Ejecutivo: Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Luis Alejandro Strizic, Mto U\$s 30.550,88 mas U\$s 9.162,26 Pres. n° 11485, el 11/9/98. **ESTADO DE OCUPACIÓN:** Según Actas de Constatación realizadas por el Sr. Juez de Paz de El Carmen agregadas en autos, se desprende que el inmueble en donde el fallido participa con 1/8, se encuentra habitado por personal del Sr. Juan Carlos Strizic. El comprador adquiere 1/8 del inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Títulos, Planos y Matriculas de los inmuebles se encuentran agregadas en autos. La Subasta se realizara el día 11 de octubre de 2007 a hs. 18,00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. El martillero esta autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene el Juez de la Quiebra. Facultase al Martillero designado que en caso de fracasar la subasta por falta de ofertas pasado 30 minutos proceda a reducir las bases fijadas en un 25% y reinicie una nueva subasta, de persistir esta situación y luego de 30 minutos mas la base se reducirá al 50% y si no existieran ofertas, sin base. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2007. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER - SECRETARIA.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66168 \$ 17,70.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. **Expte. N° A-80169/93**, caratulado: “**Quiebra de José Francisco Ortíz**”, de ha dictado la siguiente providencia: “ /// SALVADOR DE JUJUY, de agosto del 2007.- Proveyendo la presentación de fs. 816: Téngase por presentado el proyecto de Distribución Final. (Art. 216 inc. 4 LCQ).- Hágase saber fallido y a los acreedores que el Síndico de la Quiebra CPN CARLOS ENRIQUE NAVARRO, ha presentado el PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL, pudiendo los interesados formular observaciones dentro de los DIEZ DIAS siguiente.- (Art. 218 de la ley 24.522).- Publíquense Edictos en un diario local por DOS DIAS. Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria a cargo”.-  
Secretaria, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria. a cargo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación Local por CINCO DIAS.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **expte. N°: A-34.629/07**, caratulado. “**Concurso preventivo** de Santa María S.R.L.” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 18 de setiembre de 2007. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Santa María S.R.L. (CUIT 30-70844079-1), con domicilio real en Gobernador Tello 460 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 04 de octubre de 2007, a horas 10,00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 14 de diciembre de 2007 vencerá el plazo para que los acreedores

presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 14 de marzo de 2008 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 23 de mayo de 2008 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 22 de agosto de 2008 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a horas 09,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de agosto de 2008. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.” San Pedro de Jujuy, 18 de septiembre de 2007.

01/03/05/08/10 OCT. LIQ. N° 66135 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, en el **Expte. N° B- 173031/07**, caratulado: “**QUIEBRA** del Sr. QUIROGA JUAN RAMON solicitada por Bermúdez Raúl R., González de Armella Nilda, Rodríguez Hoyos Tomasa y otros” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2.007. Hasta tanto la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II, resuelva sobre la renuncia al cargo de Síndico en la presente quiebra (art. 255 L.C.Q.) y no habiendo la Sra. Síndico suplente dado cumplimiento al inc. d del Art. 3 del Reglamento para los Síndicos... dictado en diciembre de 1995 por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, en cuanto que los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas, hágase saber a la misma que se dispone como día de atención los días y horarios fijados por dicho Reglamento. En consecuencia, a los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Suplente designado en autos C.P.N. Ana María Millán, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Walt Disney N° 27 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. A tal fin publíquese edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria”.-  
Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE de 2.007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66169 \$ 29,50.-

Dr. Norberto Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-25158/04**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Obras y Construcciones Industriales S.A., hace saber que se ha dictado el siguiente proveido: San Pedro de Jujuy, Septiembre 27 de 2007.- I.- Proveyendo petición de fs. 564,

intimase a la concursada en el plazo de diez días, presentar al sindico actuante la información requerida y detallada a fs. 563. II.- Conforme estado del proceso, establecer que el día 20 de diciembre de 2007 deberá la sindicatura presentar el Informe General. III.- A consecuencia de lo anterior, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizara el día 13 de marzo de 2008 en sede de este Juzgado N° 9, Secretaria N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Periodo de Exclusividad en el día 20 de marzo de 2008. IV.- Notificar mediante cédula de ley a la sindicatura y concursada. Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días y por cinco días en un diario de circulación local. Restantes interesados, tácitamente (Art. 273, inc. 5° LCQ).- “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna – Juez – Ante mi Dra. Liliana Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.” Es copia. San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2007.-

05/08/10/12/17 OCT. LIQ. N° 66159 \$ 29,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDELA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 222-1937/04**, caratulado: **PÉREZ ISABEL NELI- PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ENFERMERIA DE JUJUY- I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA.-** Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 8776-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora **ISABEL NELI PÉREZ**, en contra de la Resolución N° 833-DPJ-04 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Ratificase en todo sus términos la Resolución N° 833-DPJ-04 dictada por Fiscalía de Estado. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a la Fiscalía de Estado a sus demás efectos.-  
 Firmado: Dr. **EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador- Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministro de Gobierno y Justicia.-**

26/28 SET. 01/03/05 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
**CEDELA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-581/06**, caratulado: **LLAMPA MAURICIO- INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RESOLUCION N° 201-DPP/06.-** Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 8658-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:.....EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Recházase por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **MAURICIO LLAMPA, D.N.I. N° 8.193.649**, con patrocinio letrado del Dr. **Jorge Eduardo Lopez**, en contra de la Resolución N° 201-DPP-06 dictada por la Dirección Provincial de Personal. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos.-  
 Firmado: Dr. **EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador- Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministro de Gobierno y Justicia.-**

26/28 SET. 01/03/05 OCT. S/C.-

La Cra. **María Teresa Agostini**, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 1241-DF-2005**, caratulada: **“CIARROCA VANESA, Registro A-1-32884, CUIT 27-24282971-4 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive)” – Dom. Fiscal en Quitocho M. 96 L. 10 N° 1975 B° Bajo La Viña y dom. Comercial en José de la Iglesia N° 1115 B° Castañeda**, ambos de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente **CIARROCA VANESA**, la Nota N° 1014/2007 Corrida Vista expresa: **“S.S. de Jujuy, 30 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 1241-DF-2005, Verificación preventiva del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 505,68), por los periodos fiscales Enero a Octubre de 2005 (inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”** Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. **María Teresa Agostini**, Directora Provincial de Rentas.

28 SET. 01/03/05/08 OCT. S/C.-

El Dr. **JORGE EDUARDO MEYER**, Juez del Tribunal de Familia Vocalia N°2, en el **Expte. N° B- 168093/07** Caratulado: **DIVORCIO CONTRADICTORIO DORA DALMIRA DIAZ c/ SABINO CALLAMULLO** que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de Marzo de 2007.-** Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiérase traslado de la demanda al accionado Sr. **SABINO CALLAMULLO** por el termino de **QUINCE DIAS** con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímesele para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de esta Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por edictos.- Fdo. **JORGE E. MEYER .- Juez.- Ante mi: SUSANA LIS OLMEDO.- Firma habilitada.-**

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66118 - \$ 17,70

LA DRA. **MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR –** Vocal de la SALA I de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B- 127812/04** caratulado: **“USUCAPION: JORGE MARIA DE LOS ANGELES C/ VEDIA, VALENTIN; VEDIA, LIDUBINA; VEDIA: ROBERTO CESAR; VEDIA, VICTOR; VEDIA DANIELA INES; y/o sus derecho habientes y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble”,** notifica las siguientes providencias. **“SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2007.-** Proveyendo el escrito de fs. 208 y constancias de autos, dese a **TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO** sobre el inmueble individualizado como lote 869, circunscripción 2- sección 2, ubicado en Campo La Tuna, Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Notifíquese los **MEDIANTE EDICTOS.-** Al escrito de fs. 209/ vta...: Notifíquese el decreto de fs. 202 al demandado **ROBERTO CESAR VEDIA**

mediante edictos...- Notifíquese por cédula . Fdo. Dra. Maria R. Caballero de Aguiar – Vocal. Ante mi Maria T. Barrios – secretaria.- ES COPIA.- Decreto de fs. 202: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.005.- Al escrito de fs. 201: Téngase por evacuado en termino el traslado conferido a fs. 195.- Atento el informe actuarial y a lo solicitado a fs. 201, dese al accionado ROBERTO CESAR VEDIA por decaído el derecho a contestar al demanda incoada en su contra, designándose como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Víctor Eduardo Farfán – Vocal habilitado. Ante mi Maria T. Barrios – secretaria.- ES COPIA.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 66121 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-142292/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA C/USEDA EDGAR OSVALDO”, se notifica por este medio, al demandado Sr. EDGAR OSVALDO USED A, la providencia de fs. 9: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre del 2005.- 1.- Por presentada el Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la razón social COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado EDGAR OSVALDO USED A, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.333,80), en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 700,14), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto, comisionése al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT – JUEZ, ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA – Es COPIA.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local en tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2.007.-

01/03/05 OCT. – LIQ. N° 66129 - \$ 17,70

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE  
Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA C/PATROCINIO  
LETRADO DEL DR. NELSON S. RIVAS  
Domicilio Legal – Otero N° 381 – Ciudad  
Domicilio Real – Los Arces N° 33 – Salta  
**CEDULA DE NOTIFICACION:** Por la presente se hace constar que en el Expediente N° **0660-04/06**. Caratulado: Ministerio de Producción y Medio Ambiente – Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA – 1/Recurso Jerárquico en contra de la

Resolución N° 90-DPMAYRN.- “El señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: “Resolución N° 144-PMA- en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°**- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSVALDO ALFONSO ARAYA, con patrocinio legal del Dr. Nelson Sebastián Rivas, en contra de la Resolución N° 90-DPMAYRN- de fecha 14 de junio de 2006. En consecuencia, ratificase los términos de la misma. **ARTICULO 2°**: “...notifíquese.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE”....

01/03/05/08/10 OCT. – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SEÑOR DAVID OSVALDO LOTO- PAT. DR. JUAN ANGEL CABEZAS- DOM. LEGAL ARGANARAZ N° 65- SAN SALVADOR DE JUJUY

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-7514/06**, caratulado: CABEZAS HAMETTI, JUAN A. APODERADO DEL SR. DAVID O. LOTO. RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8810-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo /Ley N° 5238) tentado en autos por el señor DAVID OSVALDO LOTO, D.N.I. N° 25.377.428, con patrocinio letrado del Dr. Juan Angel Cabezas Hametti, por el cual requiere pago de indemnización por detención indebida a manos de Policía de la Provincia, por haber operado la prescripción de dos años contemplada por el Artículo 4037° del Código Civil Argentino, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°**: Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°**: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente archívese.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

01/03/05/08/10 OCT. S/C.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber que en el **Expte. N° A-33.729/07** caratulado “Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento Pastor de Soletta Isabel por Soletta Italo”, se ha dictado la siguiente providencia “/// San Pedro de Jujuy, Junio 22 de 2007.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Italo Soletta L.E. N° 7.275.325, a quien se cita y emplaza comparecer en autos.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes, durante seis meses.- III.-...IV.-...V.-...Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi, Dra. Liliana Pellegrini – Secretaria”.- San Pedro de Jujuy, Junio 25 de 2007.-

03 SET. 03 OCT. 05 NOV. 03 DIC./07 – **02 ENE. 04 FEB./08** LIQ. N° 63889 \$ 35,40.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-155.408/06**: caratulado: “EJECUTIVO, GUTIERREZ, LEONARDO C/ MENDOZA, CARLOS” notifica por éste medio al demandado CARLOS MENDOZA, DNI N° 27.799.506 la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, SEPTIEMBRE 26 DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA.....- CONSIDERANDO:.....- **RESUELVE:** I- Rechazar la excepción de falsedad e inhabilidad de título articulada por el demandado CARLOS MENDOZA. II- Hacer lugar a la excepción de pago parcial opuesta por la demandada debiendo descontar del monto original de la demandada la suma de \$ 100.- III- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LEONARDO GUTIERREZ, en contra de CARLOS MENDOZA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00.-) con más los intereses moratorios de Tasa Activa Promedio que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- IV.- Imponer las costas a la parte demandada, de conformidad con lo normado por el art.

103 segundo párrafo del C.P.C.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. AYMÉ LUCÍA APAZA como apoderada de la actora en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) y los del Dr. ALDO HERNÁN LOZANO en su carácter de patrocinante de la demandada en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el B.C.R.A., a partir de firme y consentida la presente resolución hasta el efectivo pago. VI.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez- ante mi: DRA. OLGA BEATRÍZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 21 de AGOSTO de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66137 \$ 17,70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-31.031/06**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOLORZANO, MIRIAN CLARA C/ CASTILLO, JOSE MATEO; URZAGASTI, HORACIO Y CASTILLO DE URZAGASTI, MARIA ESTER", se ha dictado el siguiente decreto: //San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2007.- I) Agréguese en autos las constancias de pago que se acompañan.- II.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados JOSE MATEO CASTILLO, HORACIO URZAGASTI y MARIA ESTER CASTILLO de URZAGASTI, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieren (art. 51 del C.P.T.).- III) Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- IV) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA – Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dra. Elsa Corrado – Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA.

San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2007.- I) Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en Autos por la actora (art. 162 del CPC), (fs. 96 a 98 de la Policía de la Provincia), notifíquese de la demanda al demandado JOSE MATEO CASTILLO por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por Secretaria. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia.- II) Por Secretaria expídase los ejemplares de Edictos.- III) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante Mí Dra. ELSA CORRADO.- Prosecretaria Técnica Judicial – ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2007.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

03/05/08 OCT. S/C.-

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-14552/05**- caratulado: "Ordinario por Escrituración: JURADO VEGA, GUILLERMO c/ ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR", hace saber a los Sres. JORGE ORTIZ

ORTIZ y NESTOR ORTIZ, que se ha dictado la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil siete...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. GUILLERMO JURADO VEGA en contra de los Sres. ORTIZ ORTIZ, JORGE y ORTIZ, NESTOR y condenar a éstos últimos a suscribir a favor del actor en autos, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que fuera individualizado supra, en el plazo de DIEZ DIAS, caso contrario será suscripta por Presidencia, de ser ello jurídicamente posible, en defecto de ello se articularan las previsiones del art. 466 del C.P.C. II): Imponer las costas a los demandados (art. 102 del C.P.C.). III): Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente en la causa, hasta que exista base para su determinación. IV): Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas.- Fdo. Dres. GUSTAVO F. CAU LOREYRO - Pte. de Trámite- NORMA B. ISSA y CARLOS M. COSENTINI -Vocales- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR -Secretaria-".-

PUBLIQUESE TRES VECES en el término de CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Setiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66142 \$ 17,70.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy  
Ministerio de Producción y Medio Ambiente

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se hace saber constar que en el **Expediente N° 0600-092/05.-** Caratulado: Ministerio de Producción, Infraestructura y medio Ambiente – Nora Elisbet Acosta – I/ Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 30-DPMAYRN – 05.- "El Señor Ministro de Producción y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 145 – PMA – en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Resuelve: **ARTICULO 1°** Hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. NORA ELISBET ACOSTA, en contra de la Resolución N° 30-PMAYRN – de fecha 02 de febrero de 2005. En consecuencia, dejase sin efectos las disposiciones de la misma. **ARTICULO 2°.-** Declarar nula la inspección realizada desde el 27 al 29 de diciembre de 2004. Por Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales procedase a realizar una nueva inspección teniendo en cuenta lo sugerido a fs. 43 y 44 de autos, notificando a cada una de las partes con la debida antelación a efectos de que cada una de ellas designe un veedor. **ARTICULO 3°.-** "...notifíquese a las partes intervinientes.- Firmado: C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE".- Dada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 400-6562/05**, caratulado: CARI RICARDO BENITO- A/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN REF. ASCENSO AL GRADO DE SARGENTO DESDE EL 01/01/02.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 8764-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2007.- VISTO Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Recházase por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía de Provincia, RICARDO BENITO CARI, en contra de la Resolución N° 150-DP-04, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3:** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al recurrente con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – Ministro de Gobierno y Justicia.-

03/05/08/10/12 OCT. S/C.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.965/07** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PÉREZ DE CAPPIELLO, MARTA INES y MAIDANA, YOLANDA contra ALASSIA, HORTENCIA MARIA TERESA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Septiembre 19 del 2007.- Hágase saber a los Dres....- De la Demanda Ordinaria deducida y su ampliación, córrase- Intímase a la ....- Notificaciones en ....- Atento a lo solicitado citase y emplazase "quienes se creyeren con derecho" sobre los inmuebles individualizados como Matrícula A-51643- Padrón 77263 y Matrícula A-51646- Padrón 77266, para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO, se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la Demanda (Art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- Auxiliar Habilitada.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 66158 \$ 17,70.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO , Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° 275/07** caratulado "Catacata, Jonatan Joel y otros; p.s.a. de Abuso Sexual con Penetración Calificado ....- ciudad.-" a dictado el siguiente decreto que dice: ///San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2.007. ... **Cítase** por Edicto al inculcado Ricardo Rios, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.). ...Teniendo en cuenta que la presente causa se tramita con personas detenidas y dando cumplimiento a las acordadas 12 y 16/96 del S.T.J., notifíquese con habilitación de días y horas. - Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado - Juez; por ante mí Dr. Jorge Rodolfo Zurueta - Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 2, 20 de setiembre del 2007.- ES COPIA.-

01/03/05 OCT. - S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° **893/2.007**, Caratulado: "ORAZABAL, Nicolás: p.s.a. de ADULTERACION DE NUMERACION Y CHAPAS PATENTES, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: NICOLAS ORAZABAL: argentino, soltero, profesor de peluquería , alfabeto, 47 años de edad, último domicilio en calle Angel de Rosas N° 462. Barrio El Autódromo. Salta. Capital D.N.I. N° 13.999.986, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- R E S U E L V O :- :- I°):- **Citar** por Edictos al imputado NICOLAS ORAZABAL, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS SECRETARIA NUMERO SEIS: 26 de Septiembre del 2.007.-**

01/03/05 OCT. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1357/06**, caratulado: "LEAL, Valerio Reynaldo y N. N. P.s.a. de Adulteración de número de cuadro y recepción de cosa de procedencia dudosa. Ciudad.- ". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado VALERIO REYNALDO LEAL, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 27 de Septiembre de 2007.-

03/05/08 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N°: 1478/ 2006**, caratulada:" JULIAN César - p.s.a. de ABUSO SEXUAL SIMPLE en Ciudad" Sumario Policial N°: 20793-O-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de octubre de 2007 - AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO. I):- **C I T A R** por Edictos al imputado CESAR JULIAN, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, de profesión u oficio desconocido, 20 años de edad, último domicilio conocido en Avenida Fuerza Aérea - Lote 8 Manzana 12 del Barrio Alto Comedero en ésta Ciudad capital, demás datos personales desconocidos, demás datos personales desconocidos., para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de previo pago bajo apercibimiento de Ley ( Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada.- II):- Notificar, hacer saber, notificar, etc. - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario".- **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA NUMERO CINCO: 02 de Octubre de 2007**

05/08/10 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 109/2.007**, Caratulado: "CRUZ, José Luis; PERSONAS A ESTABLECER: p.ss.aa. de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA en Perico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: JOSE LUIS CRUZ: argentino, jornalero, de 35 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en calle Francisco Aguirre N° 325, del Barrio San Roque de Ciudad Perico, D.N.I. N° 21.752.995, nacido el 10 de Noviembre de 1971 en la Ciudad de Ledesma (Pcia. de Jujuy), hijo de Aurelio Escalante Cruz y Margarita Gómez, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- **RESUELVO: - I°):- Citar** por Edictos al imputado JOSE LUIS CRUZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS

SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 821/2.004**, Caratulado: "GUERRERO, Cristián Darío; BAEZ, Diego Roberto; p.ss.aa. de ROBO en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: **CRISTIAN DARIO GUERRERO**: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 08 de Agosto de 1976 en San Salvador de Jujuy, alfabeto, sin profesión, soltero, domiciliado en calle Chañi Nº 665 del barrio Lujan de ésta ciudad, que es hijo de Ruben Guerrero y de Carmen Rosa Ceballos, acredita su identidad bajo juramento de Ley Nº 22.448.984, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:... Considerando:... :- RESUELVO: - I°):- **Citar** por Edictos al imputado **CRISTIAN DARIO GUERRERO**, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS  
SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 1534/2.006**, Caratulada: "ESPINOZA, Adrián Gerardo; ARMELLA, Daniel Matías; PEREZ, Claudio Marcelo: p.ss.aa.: p.ss.aa. de HURTO en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados: **ADRIAN GERARDO ESPINOZA**: sin alias ni sobrenombres, argentino, de 16 años de edad, concubinado, estudiante, domiciliado en calle Los Helechos, Lote 14, del Barrio Belgrano, de ésta ciudad, nacido el 17 de Abril de 1990, en San Salvador de Jujuy, Dpto. Capital, hijo de Félix Salvador Espinoza (v) y de Elsa Raquel Lamas (v), D.N.I. Nº 34.912.560; **MATIAS DANIEL ARMELLA**, sin alias ni sobrenombres, argentino, de 18 años de edad, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle El Paraíso Nº 26 del Barrio Belgrano de ésta ciudad, nacido el 30 de Marzo de 1988, en San Salvador de Jujuy; Dpto. Gral Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Bernardo Fulgencio Armella (f) y de Irma Yolanda Oliva (v), no recordando su Nº de D.N.I., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre del 2.007.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... :- RESUELVO: - I°):- **Citar** por Edictos a los imputado **ADRIAN GERARDO ESPINOZA**, a **DANIEL MATIAS ARMELLA**, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-

II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-

III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario"

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS  
SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 de Septiembre del 2.007.-

05/08/10 OCT. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **HUGO FELIX PUCH**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2007.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66123 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TELEFORA NAVARRO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2007.-

Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66119 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-177067/07, caratulado: **SUCESORIO AB-INTESTATO DE: GUTIERREZ, JESUS"** , CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JESUS GUTIERREZ, L.E. Nº 7.284.575**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 12 de setiembre de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66117 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-175968/07, caratulado: "SUCESORIO DE FLORES CONCEPCIÓN", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CONCEPCIÓN FLORES, DNI Nº 96.372.512**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66113 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-173689/07; Caratulado: "SUCESORIO: RIVERO, ISABEL ANGELICA", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RIVERO ISABEL ANGELICA, L.C. Nº 4.757.361**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio del 2007.-

MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66120 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ALFONSO GUILLERMO HECTOR**.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2007.-

01/03/05 OCT. LIQ Nº 66124 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **BERNARDO BENÍTEZ** y **DE DOÑA EVARISTA LEONIDES BENITEZ**.-

SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66141 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GUADALUPE FLORES, DNI N° 3.183.822.-**

Secretaria: Proc. MARCELO IBARRA.-  
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de SEPTIEMBRE DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66138 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, a.c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-28414/98: "SUCESORIO RAFAEL BIANCO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante, **DON RAFAEL BIANCO.-**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JUNIO DEL 2007.-  
Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66146 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **NATIVIDAD LAMAS y de FLORENCIA CHILIGUAY DE LAMAS.**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de SEPTIEMBRE DE 2007.-  
Secretaría: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66136 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA ALFARO DE NIEVE.**

Secretaría: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-  
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO DE 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66145 \$ 17,70.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161929/06, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LAZO DE PEREZ, JUANA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JUANA LAZO DE PEREZ, DNI N° 2.965.322.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL y un diario local.-  
San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2007.-  
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaría.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66149 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. JUSTO RAFAEL BACA.-**

PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2007.-  
Pro-Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66152 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **VICTOR CABEZAS, DNI N° 3.985.929,** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETIN

OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DEL 2006.-  
SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66153 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-177593/07, Caratulado: "SUCESORIO: GUERRERO, JUAN NERILDE", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUERRERO, JUAN NERILDE, DNI N° 3.981.145;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

PUBLIQUENSE Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre del 2007.-  
Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66154 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ y FRANCISCO DOMINGO CABANA.-**

Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria  
PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2007.-

03/05/08 OCT. LIQ. N° 66155 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 176.097/07, caratulado: "SUCESORIO DE RUT COLINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **RUT COLINA, L.C. N° 4.140.654.-**

Publíquese Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-  
Secretaria: Dra. JOSEFINA VERCELLONE.-

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66164 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **APARICIO CALISAYA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2007.-  
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66167 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BERONICO LEONSO RUEDA TOLABA,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2007.-  
Secretaria ESC. SILVIA TABBIA

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66166 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expt. B- 177068/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HUANCO HONORIA" CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HONORIA HUANCO.-**

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, Edicto en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2007.-

5/8/10 OCT. LIQ. N° 66163 \$ 17,70